



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA NO 9
CONCERTADO ENTRE ARGENTINA Y PERU

Protocolo de Adecuación

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN

Suscribir, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 140 del Comité de Representantes, art. 2 párrafo 2, el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de alcance parcial de Complementación Económica nº 9, concertado por sus respectivos Gobiernos, cuyo texto y Anexos del Programa de Liberación, forman parte del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.


EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raúl E. Carignano

Por el Gobierno de la República del Perú:


Guillermo Fernández-Cornejo Cortés


Dra. Margarita Brito del Pino
Asesor Jurídico



- 2 -

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se establecen:

CAPITULO I

Objeto del Acuerdo

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980.
- b) Aumentar a los mayores niveles posibles y diversificar el comercio recíproco entre los países signatarios sobre bases razonables de equilibrio dinámico, teniendo en cuenta tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos.
- c) Atenuar las limitaciones de carácter estructural que condicionan el crecimiento y diversificación del intercambio comercial bilateral sobre bases razonables de equilibrio.
- d) Facilitar la formulación de programas especiales, como los de intercambio com pensado y otras modalidades comerciales.
- e) Coordinar y complementar las actividades económicas, en especial las industria les y las tecnologías conexas, mejorando los sistemas de producción y las es calas operativas.
- f) Estimular las inversiones encaminadas a un intensivo aprovechamiento de los mercados y de la capacidad competitiva de los países signatarios en las corrien tes de intercambio mundial.



- g) Facilitar la creación y funcionamiento de empresas multinacionales de carácter regional.
- h) Fomentar la integración y complementación económica entre regiones de los países signatarios.

CAPITULO II

Ambito de aplicación

Artículo 2.- El presente Acuerdo comprende:

- a) Los productos incluidos en los Anexos I y II cuya importación se regulará de conformidad con las preferencias y demás condiciones registradas en dichos Anexos;
- b) Cualquier producto comprendido en los aranceles de importación de los países signatarios a saber: Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) de la República Argentina y Arancel General de Aduanas de la República del Perú, cuya importación se regulará conforme a lo dispuesto en el Capítulo sobre operaciones de intercambio compensado; y
- c) Los productos incluidos en proyectos de complementación industrial, cuya importación se regulará conforme lo que se establece en el Capítulo sobre complementación industrial.

CAPITULO III

Programa de liberación

Artículo 3.- El programa de liberación del presente Acuerdo se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Operaciones que se efectúen al amparo de preferencias porcentuales negociadas selectivamente entre los países signatarios comprendidas en los Anexos I y II;
- b) Operaciones que se efectúen mediante intercambio compensado; y
- c) Operaciones que se efectúen mediante proyectos de complementación industrial.

Artículo 4.- A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No quedan comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Se entenderá por "restricciones" toda medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión unilateral, sus importaciones. No quedan comprendidas en este concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.



Artículo 5.- Los países signatarios se comprometen a no aplicar restricciones no arancelarias al intercambio de los productos que queden comprendidos en el programa de liberación del presente Acuerdo.

Artículo 6.- En caso que las normas legales o administrativas exijan licencias, permisos de importación o instrumentos de similar naturaleza, éstos serán concedidos y expedidos dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de importación.

Artículo 7.- Si se verificaran dificultades en el intercambio recíproco, a causa de medidas adoptadas por los países signatarios, se iniciarán consultas a pedido del país afectado, orientadas a solucionar las situaciones creadas. Dichas consultas deberán concluir en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del pedido del país afectado.

Artículo 8.- Los países signatarios condenan el "dumping" y otras prácticas desleales de comercio, acordando que, en caso de verificarse su existencia en el intercambio de productos negociados, y de comprobarse, conforme a sus leyes y reglamentaciones nacionales que causen o amenacen causar daño a la industria nacional podrán, previa consulta, adoptar las medidas correctivas necesarias para su anulación.

Dichos correctivos serán comunicados de inmediato a los países signatarios.

Artículo 9.- La ejecución del programa de liberación a que se refiere el presente Capítulo se basará en una aceptable reciprocidad de resultados, teniendo en cuenta la situación de la República del Perú como país de desarrollo intermedio en la región, en base a lo previsto en la Resolución 6 del Consejo de Ministros de la Asociación.

Artículo 10.- En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un país signatario gozarán en el territorio de los demás países signatarios de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos similares nacionales.

Los países signatarios adoptarán las providencias que, de conformidad con sus respectivas legislaciones, sean necesarias para dar cumplimiento a la disposición precedente.

SECCION PRIMERA

De las operaciones con preferencias porcentuales acordadas

Artículo 11.- En los Anexos I y II que forman parte del presente Acuerdo se registran las preferencias porcentuales y demás condiciones acordadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados, originarios y procedentes de sus respectivos territorios y clasificados de conformidad con la Nomenclatura de la Asociación (NALADI).

Las preferencias a que se refiere este artículo consisten en una reducción porcentual aplicable sobre los gravámenes registrados en sus respectivos aranceles de importación vigentes para terceros países.



SECCION SEGUNDA

De las operaciones de intercambio compensado

Artículo 12.- Los países signatarios otorgarán el ochenta (80) por ciento de preferencia porcentual aplicable sobre los gravámenes registrados en sus respectivos aranceles de importación vigentes para terceros países, a las operaciones comerciales que se efectúen a través de operaciones de intercambio compensado.

Artículo 13.- Las operaciones de intercambio compensado podrán efectuarse bajo dos modalidades:

- a) A través de Programas de Intercambio Compensado (PIC), que se realizarán sobre la base de negociaciones trimestrales. A tal efecto se presentarán listas que serán evaluadas y resueltas, de común acuerdo, entre los países signatarios, en un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del trimestre.
- b) A través de operaciones casuísticas con contrapartida asegurada entre los operadores (operaciones "calzadas"). Estas operaciones serán evaluadas y resueltas, de común acuerdo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Artículo 14.- Las Partes comunicarán de inmediato a las respectivas aduanas y otras instituciones competentes de sus respectivos territorios, mediante los dispositivos legales pertinentes, las operaciones aprobadas, las que se beneficiarán de la preferencia porcentual establecida.

Artículo 15.- Las operaciones previstas en el artículo 13 podrán canalizarse a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

Artículo 16.- Las operaciones previstas en el artículo 13 podrán acogerse a los regímenes de financiamiento de promoción de exportaciones vigentes en cada uno de los países signatarios.

Artículo 17.- Con el fin de asegurar la mejor ejecución de las operaciones de intercambio compensado, los países signatarios procederán a aprobar las normas de procedimiento y de carácter operativo que correspondan, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

Artículo 18.- Los países signatarios podrán negociar nóminas de productos que quedarán excluidos de las operaciones de intercambio compensado, pudiendo ser éstas modificadas según lo convengan las Partes.

SECCION TERCERA

De las operaciones de complementación industrial

Artículo 19.- Los países signatarios impulsarán la complementación industrial recíproca, entre empresas públicas y/o privadas, a efectos de posibilitar



un mejor aprovechamiento de sus recursos productivos, obtener los beneficios de mejores economías de escala, incrementar el comercio bilateral y posibilitar la exportación a terceros mercados, de bienes producidos con componentes de las Partes.

Artículo 20.- Los países signatarios determinarán, de común acuerdo, los sectores que resulten de mayor interés para la complementación industrial, otorgando prioridad a aquellos que impliquen el mayor aprovechamiento de los recursos productivos y tecnológicos de las Partes.

Artículo 21.- La complementación industrial se llevará a cabo prioritariamente a través de la realización de proyectos que surjan de acuerdos entre empresas de los países signatarios, los que serán evaluados por los organismos técnicos competentes de los mismos.

A tal efecto, las Partes se informarán, dentro de un plazo de treinta (30) días de la suscripción del presente Acuerdo, los organismos técnicos que centralizarán el análisis de los proyectos.

En la aprobación de los proyectos de complementación industrial se tendrá en cuenta la situación de la República del Perú como país de desarrollo intermedio.

Artículo 22.- Los países signatarios otorgarán tratamiento preferencial para la aprobación e implementación de las operaciones de complementación industrial entre pequeñas y medianas empresas.

Los proyectos de complementación industrial podrán canalizarse a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

Artículo 23.- En el análisis de las propuestas de complementación, se dará preferencia a aquellas que no contemplen el pago de regalías.

Artículo 24.- Para el estudio de los proyectos de complementación industrial se constituirá una Comisión Especial integrada por los organismos técnicos de los países signatarios, la que analizará la viabilidad y conveniencia de los mismos, debiendo pronunciarse sobre los proyectos que se presenten, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 25.- Con el fin de asegurar la mejor ejecución de las operaciones de complementación industrial, los países signatarios procederán a aprobar las normas de procedimiento que regirán el funcionamiento de la Comisión Especial creada por el artículo precedente, en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

La Comisión Especial podrá realizar las gestiones que estime convenientes con las empresas proponentes de los proyectos, para conciliar los intereses públicos y privados de los países signatarios.

Artículo 26.- En los casos que la Comisión Especial otorgue su aprobación a los proyectos presentados, especificará las medidas que se implementarán para su realización, facilitando su ejecución en los países signatarios.

Artículo 27.- Los países signatarios otorgan una preferencia porcentual del cien (100) por ciento sobre los gravámenes de importación vigentes para terceros países correspondientes a los bienes finales, insumos intermedios, partes y

4



piezas, que deban ser intercambiados en la ejecución de los proyectos de complementación industrial aprobados.

Asimismo, podrán considerar como nacionales, a los efectos de los cálculos sobre integración de los productos, a los bienes importados desde el otro país signatario.

Los beneficios que se otorguen en función de los proyectos de complementación industrial se harán extensivos solamente a las empresas que participen en los mismos y se aplicarán en las condiciones que se establezcan en cada proyecto aprobado.

La Comisión Especial fiscalizará el cumplimiento de los proyectos que se aprueben.

SECCION CUARTA

Preservación de las preferencias pactadas

Artículo 28.- Los países signatarios se comprometen a mantener las preferencias porcentuales acordadas selectivamente para la importación de los productos negociados en los Anexos I y II, cualquiera sea el nivel de gravámenes que se aplique a la importación de dichos productos desde terceros países.

Artículo 29.- El país signatario que modifique respecto de un producto negociado incluido en los Anexos I y II, el nivel de gravámenes aplicado a la importación desde terceros países, alterando la eficacia de la concesión pactada, mantendrá consultas, a pedido de Parte, con los países signatarios que se consideren afectados, con la finalidad de restablecer los términos de la negociación.

Artículo 30.- Cuando por situaciones especiales un país signatario se viese precisado a alterar transitoriamente la eficacia de las preferencias pactadas, para prestar atención a sectores de incidencia fundamental en el conjunto de su economía, otorgará a los otros países signatarios preferencias en sus adquisiciones, en condiciones de igualdad de precios, calidad, financiamiento y oportunidad de entrega.

CAPITULO IV

Régimen de origen

Artículo 31.- Los países signatarios adoptan, para su aplicación en este Acuerdo, el Régimen Regional de Origen aprobado mediante la Resolución 78 del Comité de Representantes de la ALADI.

CAPITULO V

Cláusulas de salvaguardia

Artículo 32.- Los países signatarios adoptan, para su aplicación en este Acuerdo, el Régimen Regional de Salvaguardia aprobado mediante la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI.



CAPITULO VI

Retiro de concesiones

Artículo 33.- Los países signatarios podrán retirar las concesiones que hubieren otorgado para la importación de los productos negociados en el presente Acuerdo, siempre que previamente hayan cumplido con el requisito de aplicar cláusulas de salvaguardia a su importación, en las condiciones previstas en el Capítulo anterior.

Artículo 34.- El país signatario que recurra al retiro de concesiones deberá iniciar negociaciones con los otros países signatarios, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que les comunique su decisión.

Artículo 35.- El país signatario que recurra al retiro de una concesión deberá otorgar, mediante negociaciones, una compensación que asegure el mantenimiento de un valor equivalente al de las corrientes de comercio afectadas por el retiro.

De no mediar acuerdo respecto de la compensación a que alude el párrafo anterior, el país signatario afectado podrá retirar concesiones que beneficien al país importador cuyo valor sea equivalente al de las que éste haya retirado.

Artículo 36.- La exclusión de una concesión que pueda resultar de las negociaciones para la revisión de este Acuerdo, no constituye un retiro unilateral.

CAPITULO VII

Tratamientos diferenciales

Artículo 37.- El presente Acuerdo contempla el principio de los tratamientos diferenciales establecidos en el Tratado de Montevideo 1980, y recogido en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros.

Asimismo, dicho principio será tenido en cuenta en las modificaciones que se introduzcan en el presente Acuerdo, en los términos del artículo 48.

Artículo 38.- Si alguno de los países signatarios otorgase una preferencia porcentual igual o mayor, sobre uno de los productos negociados en el presente Acuerdo, a un país no signatario de mayor grado de desarrollo que el país beneficiario de la preferencia, se ajustará ésta a favor del país beneficiario, de forma tal de mantener respecto del país de mayor grado de desarrollo un margen preferencial que preserve la eficacia de la preferencia. La magnitud de dicho margen de preferencia será acordada mediante negociaciones dentro de los treinta (30) días de la fecha de la reclamación por parte del país afectado y se concluirán dentro de los sesenta (60) días de dicha fecha.

El tratamiento diferencial se podrá restablecer, indistintamente, mediante negociación sobre cualquier otro elemento del Acuerdo, en caso de que no se con venga en el margen de preferencia.

Si un tratamiento más favorable fuere otorgado a un país no signatario de igual categoría de desarrollo que el beneficiario de la preferencia, se realizarán negociaciones entre los países signatarios para otorgar al beneficiario un tratamiento equivalente dentro de los plazos previstos por el primer párrafo del presente artículo.



De no lograrse acuerdo en las negociaciones previstas en los párrafos anteriores, los países signatarios procederán a revisar el presente Acuerdo en los términos del artículo 48.

Artículo 39.- Hasta tanto se realice la apreciación multilateral, los países signatarios aplicarán a los productos de los Anexos J y II negociados en el presente Acuerdo, las preferencias contenidas en sus respectivas listas nacionales, vigentes al 31 de diciembre de 1980, cuando éstas sean más favorables.

CAPITULO VIII

Cooperación económica

Artículo 40.- Las actividades de cooperación económica entre los países signatarios se impulsarán tomando en cuenta los respectivos planes y políticas de desarrollo nacionales y sectoriales y los objetivos y programas del proceso de integración regional así como las posibilidades de complementación existentes, con miras a alcanzar un razonable equilibrio en las relaciones bilaterales que tome en cuenta las diferencias en el grado de desarrollo de sus economías.

Artículo 41.- Los países signatarios se apoyarán mutuamente en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento de las concesiones del programa de liberación y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

Artículo 42.- Las Partes propiciarán la adopción de medidas tendientes a la coordinación y complementación de las actividades industriales de los países signatarios, a estimular las inversiones y a la creación de empresas conjuntas, con la finalidad de atender la demanda de los países signatarios así como la de terceros mercados.

Con tal fin, fomentarán en el mayor grado posible y en un marco de coparticipación, las inversiones destinadas a impulsar la complementación en el sector público, a fin de mejorar la infraestructura productiva, y en el sector privado con el objeto de fomentar operaciones basadas en el máximo aprovechamiento de los factores de producción y recursos tecnológicos de las Partes.

Artículo 43.- Los países signatarios promoverán el fortalecimiento de las comunicaciones mutuas en el mayor grado posible, especialmente en lo que se refiere al transporte de mercaderías, con la finalidad de facilitar el comercio y consolidar el proceso de integración entre las Partes.

Artículo 44.- Los países signatarios promoverán entendimientos con el fin de coordinar acciones que permitan la utilización más adecuada y conveniente del Acuerdo de Pagos y Créditos Recíprocos de los países de la ALADI y el más eficaz financiamiento del comercio resultante del presente Acuerdo.

h



CAPITULO IX

Convergencia

Artículo 45.- En ocasión de las sesiones de las Conferencias de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, los países signatarios examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los tratamientos incluidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO X

Administración del Acuerdo

Artículo 46.- La administración del presente Acuerdo quedará a cargo de una Comisión que se integrará con representantes de los Gobiernos de los países signatarios.

CAPITULO XI

Vigencia

Artículo 47.- Este Acuerdo regirá a partir del 10. de abril de 1988 y tendrá un plazo de duración de seis (6) años.

Se prorrogará automáticamente por igual período, salvo que medie denuncia de parte, según las formalidades establecidas en el Capítulo XIV.

CAPITULO XII

Revisión del Acuerdo

Artículo 48.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los países signatarios evaluarán en el seno de la Comisión a que se refiere el artículo 46, las disposiciones y las preferencias otorgadas en el mismo, con la finalidad principal de adoptar medidas destinadas a acrecentar y diversificar las corrientes de su comercio recíproco en forma equilibrada.

Las revisiones a que se refiere el presente artículo se realizarán bianualmente, o en cualquier momento, a pedido de Parte.

Las modificaciones o ajustes que se introduzcan al presente Acuerdo en virtud de lo dispuesto en este artículo, deberán constar en protocolos adicionales o modificatorios suscritos por Plenipotenciarios debidamente acreditados por los Gobiernos de los países signatarios.

Artículo 49.- En caso de ser pertinente, en las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, los países signatarios realizarán negociaciones tendientes a lograr un equilibrio dinámico en las corrientes comerciales derivadas de las preferencias porcentuales otorgadas mutuamente, sea mediante el otorgamiento de preferencias porcentuales referentes a los productos comprendidos en el Acuerdo o a otros que se incorporen a él, así como otras medidas que convengan las Partes.

Handwritten initials or signature.



CAPITULO XIII

Adhesión

Artículo 50.- El presente Acuerdo está abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

La adhesión se formalizará, una vez negociados los términos de la misma, entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un protocolo adicional al presente Acuerdo, que entrará en vigencia treinta (30) días después de su depósito en la Secretaría de la Asociación.

CAPITULO XIV

Denuncia

Artículo 51.- El país signatario que desee denunciar el presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a los demás países signatarios con ciento ochenta (180) días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la ALADI.

A partir de la formalización de la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto en cuanto se refiere a los tratamientos, recibidos u otorgados, para la importación de los productos negociados, los cuales continuarán en vigor por el término de un (1) año contado a partir del depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo que en oportunidad de la denuncia los países signatarios acuerden un plazo distinto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los países signatarios procederán a cumplir de inmediato los trámites necesarios para formalizar el presente Acuerdo de Complementación Económica en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros.

Los países signatarios acuerdan dejar sin efecto a partir del 1o. de abril de 1988 el Acuerdo de alcance parcial no. 6 de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, suscrito en el marco de la ALADI.

[Handwritten signature]



ANEXO I

PREFERENCIAS PORCENTUALES OTORGADAS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

Handwritten signature or initials.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
0303	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304.				
0303.10.00	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS SPP.), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS			95	
030310000	5	LI			
0303.2	LOS DEMAS SALMONIDOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:				
0303.21.00	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, SALMO GAIRDNERI, SALMO CLARKI, SALMO AGUABONITA, SALMO GILAE)			95	
030321000	5	LI			
0303.22.00	SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)			95	
030322000	5	LI			
0303.29.00	LOS DEMAS			95	
030329000	5	LI			
0303.3	PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:				
0303.31.00	HALIBUT (REINHARTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)			95	
030331000	5	LI			
0303.32.00	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)			95	
030332000	5	LI			
0303.33.00	LENGUADOS (SOLEA SPP.)			95	
030333000	5	LI			
0303.39.00	LOS DEMAS			95	
030339000	5	LI			



Handwritten marks: a checkmark and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO
			PREF.
			PORC.
			--- O B S E R V A C I O N ---
0303.4	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.41.00	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)		95
	030341000 5 LI		
0303.42.00	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)		95
	030342000 5 LI		
0303.43.00	LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO		95
	030343000 5 LI		
0303.49.00	LOS DEMAS		95
	030349000 5 LI		
0303.50.00	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS HUEVAS Y LECHAS		95
	030350000 5 LI		
0303.60.00	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS		95
	030360000 5 LI		
0303.7	LOS DEMAS PESCADOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.71.00	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS)		95
	030371000 5 LI		
0303.72.00	EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)		95
	030372000 5 LI		



Handwritten signature or mark.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	---
NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		LI	95	O B S E R V A C I O N
0303.73.00	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)	LI	95	
0303.74.00	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)	LI	95	
0303.75.00	ESCUALOS	LI	95	
0303.76.00	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)	LI	95	
0303.77.00	ROBALOS (DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS)	LI	95	
0303.78.00	MERLUZAS (MERLUCCIUS SPP., UROPHYCIS SPP.)	LI	95	
0303.79.00	LOS DEMAS	LI	95	
0303.80.00	HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	LI	95	
0304.90.00	FILETES DE PESCADO Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUIDO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS. LAS DEMAS	LI	95	
0306	CRUSTACEOS, INCLUIDO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SAL			



Handwritten marks:
 A lightning bolt symbol and some illegible scribbles.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
0306	(CONT.) MUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O AL VAPOR, INCLUIDO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.				
0306.1	CONGELADOS:				
0306.13.00	CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS Y GAMBAS			80	LANGOSTINOS
030613000	5 LI				
0307	MOLUSCOS, INCLUIDO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.				
0307.2	VENERAS (VIEIRAS), VOLANDEIRAS Y OTROS MOLUSCOS DE LOS GENEROS PECTEN, CHLAMYS O PLACOPECTEN:				
0307.29	LOS DEMAS.				
0307.29.10	CONGELADOS			80	CONCHAS DE ABANICO
030729000	5 LI				
0307.5	PULPOS (OCTOPUS SPP.):				
0307.59	LOS DEMAS.				
0307.59.10	CONGELADOS			60	
030759000	5 LI				
0307.60	CARACOLES, EXCEPTO LOS DE MAR.				
0307.60.30	CONGELADOS			60	
030760000	5 LI				
0307.9	LOS DEMAS:				
0307.99	LOS DEMAS.				
0307.99.1	MOLUSCOS CONGELADOS:				
0307.99.12	CARACOLES DE MAR			60	
030799000	5 LI				
0307.99.19	LOS DEMAS			60	ABALONES
030799000	5 LI				



Handwritten marks:
 A
 S

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
0407		HUEVOS DE AVE CON CASCARA, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.				
0407.00.10		PARA REPRODUCCION			80	
	040700000	5	LI			
0511		PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.				
0511.9		LOS DEMAS.				
0511.99		LOS DEMAS.				
0511.99.10		COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES			100	COCHINILLA
	051199000	2,50	LI			
0603		FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O PARA ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.				
0603.10.00		FRESCOS			95	
	060310000	2,50	LI			
0801		COCOS, NUECES DEL BRASIL (NUECES DE PARA) Y NUECES DE CAJUIL O CAJU (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, INCLUIDO SIN CASCARA O MOLIDOS.				
0801.20.00		NUECES DEL BRASIL (NUECES DE PARA)			80	
	080120000	5	LI			
0801.30.00		NUECES DE CAJUIL O CAJU (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)			100	
	080130000	5	LI			
0804		DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.				
0804.30.00		PIÑAS (ANANAS)			100	FRESCOS
	080430000	5	LI			



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark at the top left.
 A lightning bolt symbol below it.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
0804.40.00	AGUACATES (PALTAS)			95		FRESCOS
	080440000	5	LI			
0804.50	GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES.			95		MANGOS FRESCOS
0804.50.20	MANGOS Y MANGOSTANES					
	080450000	5	LI			
0901	CAFE, INCLUIDO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CON TENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.			100		
0901.1	CAFE SIN TOSTAR.					
0901.11	SIN DESCAFEINAR.					
0901.11.10	EN GRAND					
	090111000	5	LI			
0901.12	DESCAFEINADO.			100		
0901.12.10	EN GRAND					
	090112000	5	LI			
0909	SEMILLAS DE ANIS, DE BADIANA, DE HINOJO, DE CILAN TRO, DE COMINO, DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.			70		
0909.10	SEMILLAS DE ANIS O BADIANA.					
0909.10.10	DE ANIS (ANIS VERDE)					
	090910110	7,50	LI			
	090910190	5	LI			
	090910200	5	LI			
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.			60		
0910.10.00	JENGIBRE					
	091010000	5	LI			
0910.30.00	CURCUMA			100		RAICES Y RIZOMAS DE CURCUMA
	091030000	5	LI			



Handwritten marks:
 A large 'M' or similar symbol on the left margin.
 A checkmark-like symbol above the '0901.12' row.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
1211		PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.				
1211.90		LOS DEMAS.				
1211.90.40		OREGANO			95	
	121190000	2,50	LI			
1404		PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
1404.10		MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TENIR O CURTIR.				
1404.10.10		ACHIOTE (BIJA, ROCU)			95	
	140410000	5	LI			
1516		GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.				
1516.10		GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, Y SUS FRACCIONES.				
1516.10.10		DE PESCADO			60	ACEITE HIDROGENADO
	151610100	5	LI			
	151610900	5	LI			
1517		MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS, Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.				
1517.90		LAS DEMAS.				
1517.90.90		LAS DEMAS			60	MANTECA HIDROGENADA DE PESCADO
	151790000	5	LI			
1520		GLICERINA, INCLUSO PURA; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.				
1520.90.00		LAS DEMAS, INCLUIDA LA GLICERINA SINTETICA			70	CUPO ANUAL: 1.000 TONELADAS
	152090000	5	LI			



Handwritten signatures and initials on the left margin.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.				
1604.1	PESCADO ENTERO O EN TROZOS, CON EXCLUSION DEL PESCADO PICADO:				
1604.13	SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES.				
1604.13.10	SARDINAS		30		CONSERVAS DE SARDINAS DEL PACIFICO PIL-CHARD CUPO ANUAL: 100.000 CAJAS DE 24 O 48 LATAS CADA UNA EN CONJUNTO CON EL ITEM 1604.20.94
160413000	5	LI			
1604.14	ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP.).				
1604.14.10	ATUNES		10		THUNNIDAE-EUTHYNNUS PELAMIS THUNNIDAE-THUNNUS OBESUS THUNNIDAE-THUNNUS ALBACARES THUNNIDAE-THUNNUS ALALUNGA THUNNIDAE-AUXIS THAZARD THUNNIDAE-THUNNUS THYNNUS
160414000	5	LI			
1604.14.30	BONITOS		30		CONSERVAS
160414000	5	LI			
1604.20	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO.				
1604.20.9	LAS DEMAS:				
1604.20.91	DE ATUN		10		THUNNIDAE-EUTHYNNUS PELAMIS THUNNIDAE-THUNNUS OBESUS THUNNIDAE-THUNNUS ALBACARES THUNNIDAE-THUNNUS ALALUNGA THUNNIDAE-AUXIS THAZARD THUNNIDAE-THUNNUS THYNNUS
160420220	7,50	LI			
160420319	7,50	LI			
160420399	5	LI			
160420419	7,50	LI			
160420499	5	LI			
160420590	7,50	LI			
160420690	7,50	LI			
160420990	7,50	LI			



DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
1604.20.92	DE BONITO (SARDA SPP.)			30			CONSERVAS
	:160420220	7,50	LI				
	:160420319	7,50	LI				
	:160420399	5	LI				
	:160420419	7,50	LI				
	:160420499	5	LI				
	:160420990	7,50	LI				
1604.20.94	SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES			30			CONSERVAS DE SARDINAS DEL PACIFICO PIL_ CHARD VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1604.13.10
	:160420289	7,50	LI				
	:160420299	5	LI				
	:160420319	7,50	LI				
	:160420399	5	LI				
	:160420419	7,50	LI				
	:160420499	5	LI				
	:160420990	7,50	LI				
1801	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.						
1801.00.10	CRUDO			100			
	:180100000	5	LI				
1803	PASTA DE CACAO, INCLUIDO DESGRASADA.						
1803.10.00	SIN DESGRASAR			100			PASTA DE CACAO
	:180310000	5	LI				
1803.20.00	DESGRASADA TOTAL O PARCIALMENTE			100			PASTA DE CACAO
	:180320000	5	LI				
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO			100			MANTECA
	:180400000	5	LI				



[Handwritten scribbles]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI DE OTROS EDULCORANTES		40	
180500000	5 LI			
2001	LEGUMBRES, HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.		65	
2001.90	LOS DEMAS.			
2001.90.30	PALMITOS			
200190911	10 LI			
200190991	7,50 LI			
2004	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.		70	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
2004.90	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE LEGUMBRES U HORTALIZAS.			
2004.90.20	ESPARRAGOS			
200490210	10 LI			
200490290	7,50 LI			
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.		70	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
2005.60.00	ESPARRAGOS			
200560100	10 LI			
200560900	7,50 LI			
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		60	EN ALMIBAR
2008.20	PIÑAS (ANANAS).			
2008.20.10	EN AGUA EDULCORADA O EN JARABE			
200820100	10 LI			
200820900	7,50 LI			



Handwritten marks:
 A
 S

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
REGIMEN GENERAL				PORC.	
ARANCEL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
2008.20.90	LAS DEMAS			70	AL NATURAL
200820100	10	LI			
200820900	7,50	LI			
2008.9	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, CON EXCEPCION DE LAS MEZCLAS DE LA SUBPARTIDA 2008.19:				
2008.91.00	PALMITOS			65	
200891100	10	LI			
200891900	7,50	LI			
2009	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES.				
2009.40.00	JUGO DE PIÑA (ANANA)			85	
200940000	5	LI			
2009.80	JUGOS DE LOS DEMAS FRUTOS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS.				
2009.80.10	DE FRUTOS			90	JUGOS DE FRUTAS TROPICALES, EXCEPTO DE CITRICOS
200980000	5	LI			
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA			40	
220300100	10	LI			
220300900	5	LI			
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.				
2208.20	AGUARDIENTE DE VINO O DE ORUJO DE UVAS.				
2208.20.10	DE VINO (POR EJEMPLO: COGNAC, "BRANDY", PISCO)			100	PISCO
220820100	10	LI			
220820900	5	LI			

Handwritten marks:
 A stylized signature or mark resembling a lightning bolt.



DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
REGIMEN GENERAL						
NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL						
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DE DESPOJOS, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE LOS DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.					
2301.20	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE LOS DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.					
2301.20.10	DE PESCADO		90			DE PESCADOS
	230120000	2,50	LI			
2501	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA; AGUA DE MAR.					
2501.00.10	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA)		75			SAL COMUN
	250100000	2,50	LI			
2601	MENAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).					
2601.1	MENAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, EXCEPTO LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS): SIN AGLOMERAR.					
2601.11	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO)		60			
	260111000	2,50	LI			
2601.12	AGLOMERADOS.					
2601.12.10	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO)		70			
	260112000	2,50	LI			
2617	LAS DEMAS MENAS Y SUS CONCENTRADOS.					
2617.10.00	MENAS DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS		80			
	261710000	2,50	LI			
2701	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.					
2701.1	HULLAS, INCLUSO PULVERIZADAS, PERO SIN AGLOMERAR:					
2701.11.00	ANTRACITAS		100			CARBON ANTRACITA



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
2701.11.00:	(CONT.)			
270111000	0	LI		
2715	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS").			
2715.00.10:	MASTIQUES BITUMINOSOS		45	PROTECCION ASFALTICA PARA AUTOS
271500000	0	LI		
2801	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.			
2801.10.00:	CLORO		40	LIQUIDO
280110000	5	LI		
2804	HIDROGENO, GASES INERTES (NOBLES) Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.			
2804.90.00:	SELENIO		90	EN POLVO
280490000	5	LI		
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.			
2811.2	LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS:			
2811.29.00:	LOS DEMAS		100	ANHIDRIDO ARSENIOSO (TRIOXIDO DE ARSENICO, OXIDO ARSENIOSO, ARSENICO BLANCO)
281129200	5	LI		
281129200	5	LI	100	ANHIDRIDO ARSENICO (PENTOXIDO DE ARSENICO)
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.			
2824.10.00:	MONOXIDO DE PLOMO (LITARGIRIO, MASICOT)		40	



		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		REGIMEN GENERAL		PREF.	
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
2824.10.00	(CONT.)				
	282410000	5	LI		LITARGIRIO
2824.20.00	MINIO Y MINIO ANARANJADO			50	
	282420000	5	LI		
2824.90.00	LOS DEMAS			40	
	282490000	5	LI		
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HI- DROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.			90	
2825.90.00	LOS DEMAS				OXIDO DE CADMIO
	282590000	5	LI		
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXSULFATOS (PERSULFATOS).			35	
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:				
2833.22.00	DE ALUMINIO				
	283322000	7,50	LI		
2833.25.00	DE COBRE			40	
	283325000	7,50	LI		
2833.29	LOS DEMAS.			35	
2833.29.90	LOS DEMAS				DE PLOMO
	283329000	7,50	LI		
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.			35	
2839.1	DE SODIO:				
2839.11.00	METASILICATOS				
	283911000	7,50	LI		



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
REGIMEN GENERAL				PREF.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
2839.19.00	LOS DEMAS			35	
283919000	7,50	LI			
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			35	
2915.70	ACIDOS PALMITICO Y ESTEARICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.				
2915.70.3	SALES DEL ACIDO ESTEARICO:				
2915.70.39	LAS DEMAS				ESTEARATO DE PLOMO
291570200	7,50	LI			
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			60	
2939.90	LOS DEMAS.				
2939.90.40	COCAINA; EMETINA; ESTRICNINA; TEOBROMINA				COCAINA EN BRUTO PARA USO FARMACEUTICO
293990200	7,50	LI			
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO.			40	
3006.10	CATGUTS ESTERILES, LIGADURAS ESTERILES SIMILARES, PARA SUTURAS QUIRURGICAS Y ADHESIVOS ESTERILES PARA TEJIDOS ORGANICOS UTILIZADOS EN CIRUGIA PARA CERRAR LAS HERIDAS; LAMINARIAS ESTERILES; HEMOSTATICOS REABSORBIBLES ESTERILES PARA CIRUGIA U ODONTOLOGIA.				
3006.10.1	CATGUTS ESTERILES Y LIGADURAS ESTERILES SIMILARES, PARA SUTURAS QUIRURGICAS:				
3006.10.19	LAS DEMAS				LIGADURAS ESTERILES APTAS PARA MICROCI- RUGIA OFTALMICA, CON AGUJA ENHEBRADA
300610120	7,50	LI			
300610190	7,50	LI			
300610300	7,50	LI			
300610400	7,50	LI			
300610110	7,50	LI		40	LIGADURAS ESTERILES DE ACERO INOXIDABLE



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
3203	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, PERO CON EXCLUSIÓN DE LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.			
3203.00.1	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL Y PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:			
3203.00.11	BIXINA (ACHIOTE)		85	COLORANTE DE ACHIOTE O BIXINA CUPÓ ANUAL: 2.500 KG.
	320300200	7,50	LI	
3203.00.2	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL Y PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:			
3203.00.21	DE CARMÍN DE COCHINILLA		50	CARMÍN
	320300110	7,50	LI	
	320300190	7,50	LI	
	320300200	7,50	LI	
3210	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.			
3210.00.10	PINTURAS		40	BARNICES ESPECIALES, PINTURAS MARINAS
	321000000	10	LI	
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE LETREROS, PARA MATIZAR O PARA ENTRENAMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS, CUBILETES Y DEMAS ENVASES O ACONDICIONAMIENTOS SIMILARES.			
3213.10.00	COLORES EN JUEGOS O SURTIDOS		40	TEMPERAS
	321310000	10	LI	
3213.90.00	LOS DEMAS		40	TEMPERAS



Handwritten initials/signature.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
REGIMEN GENERAL			PREF.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3213.90.00:(CONT.)				
:321390000	10	LI		
:3602 :EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS DE				
:PROYECCION.				
:3602.00.10:DINAMITA				
:360200000	7,50	LI	40	
:3602.00.20:MEZCLAS A BASE DE NITRATO DE AMONIO				
:360200000	7,50	LI	20	
:3602.00.90:LOS DEMAS				
:360200000	7,50	LI	20	
:3603 :MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y				
:CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES				
:ELECTRICOS.				
:3603.00.10:MECHAS DE SEGURIDAD				
			60	MECHAS LENTAS IMPERMEABLES (BLANCAS) CUPO ANUAL: 1.000.000 METROS
:360300110	7,50	LI		
			60	OTRAS MECHAS IMPERMEABLES (BLANCAS)
:360300190	7,50	LI		
			75	LAS DEMAS
:360300190	7,50	LI		
:3603.00.20:CORDONES DETONANTES				
			20	GUIAS DETONANTES
:360300900	7,50	LI		
:3603.00.30:CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES				
			20	CAPSULAS FULMINANTES, EXCEPTO PARA ARMAS



[Handwritten marks]

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	OBSERVACION
3603.00.30: (CONT.)					
	360300900	7,50	LI		DE FUEGO
				35	
	360300900	7,50	LI		FULMINANTES ANTIESTATICOS NO ELECTRICOS
3603.00.40: INFLAMADORES					
	360300900	7,50	LI		ELECTRICOS
				35	
	360300900	7,50	LI		LOS DEMAS
3603.00.50: DETONADORES ELECTRICOS					
	360300900	7,50	LI		
				35	
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.				
3802.90	LOS DEMAS.				
3802.90.1	MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS:				
3802.90.12	TIERRAS DE BATAN				
				60	
	380290190	7,50	LI		ARCILLAS ACTIVADAS PARA EL BLANQUEO DE ACEITES VEGETALES
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NU_ CLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARA_ CIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS_ CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATU_ RALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR_ TE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O: DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COM_ PRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
3823.20.00	ACIDOS NAFTENICOS, SUS SALES INSOLUBLES EN AGUA Y SUS ESTERES				
				100	
	382320200	7,50	LI		ACIDOS NAFTENICOS



Handwritten marks on the left margin, including a stylized signature and a checkmark.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- OBSERVACION ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL			
	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.				
3918.10	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO.				
3918.10.10	REVESTIMIENTOS PARA SUELOS			40	PISOS DE CLORURO DE POLIVINILO
	391810900 12,50 LI				
3919	PLACAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.				
3919.10.00	EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CM			80	CINTA AISLANTE DE PVC CUPO ANUAL: 1.000.000 METROS CUADRADOS EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DE LOS ITEM 3919.90.00, 3920.42.10 Y 3921.90.00
	391910900 12,50 LI				
				80	CINTAS DE EMPAQUE DE PVC CUPO ANUAL: 1.000.000 METROS CUADRADOS EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DE LOS ITEM 3919.90.00, 3920.42.10 Y 3921.90.00
	391910900 12,50 LI				
				80	CINTAS ADHESIVAS DE CELOFAN TRANSPARENTE CUPO ANUAL: 500.000 METROS CUADRADOS EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.90.00
	391910900 12,50 LI				
				50	CINTAS ADHESIVAS DE CELULOSA(INVISIBLES) CUPO ANUAL: 500.000 METROS CUADRADOS EN CONJUNTO CON EL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.90.00
	391910900 12,50 LI				
3919.90.00	LAS DEMAS			80	CINTA AISLANTE DE PVC VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL



[Handwritten marks]

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	OBSERVACION
: 3919.90.00 (CONT.)					
	391990900	12,50	LI		ITEM 3919.10.00
				80	CINTAS DE EMPAQUE DE PVC VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
	391990900	12,50	LI		
				80	CINTAS ADHESIVAS DE CELOFAN TRANSPARENTE VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
	391990900	12,50	LI		
				50	CINTAS ADHESIVAS DE CELULOSA (INVISIBLES) VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
	391990900	12,50	LI		
: 3920					
: LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMI_					
: NAS, DE PLASTICO NO CELULAR, SIN REFORZAR NI ES_					
: TRATIFICAR, NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS:					
: MATERIAS, SIN SOPORTE.					
: 3920.4 DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO:					
: 3920.42 FLEXIBLES.					
: 3920.42.10 DE POLICLORURO DE VINILO					
				80	CINTA AISLANTE DE PVC VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
	392042000	12,50	LI		
				80	CINTAS DE EMPAQUE DE PVC VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
	392042000	12,50	LI		
: 3921					
: LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMI_					
: NAS, DE PLASTICO.					
: 3921.90.00: LOS DEMAS					
				80	

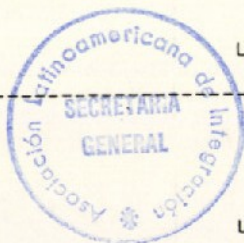


Handwritten marks and scribbles on the left margin.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
3921.90.00	(CONT.)			
392190900	12,50	LI		CINTA AISLANTE DE PVC VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
392190900	12,50	LI	80	CINTAS DE EMPAQUE DE PVC VER CUPO ASIGNADO AL MISMO PRODUCTO DEL ITEM 3919.10.00
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENLROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SU- PERIOR A 6 MM.			
4407.2	DE LAS MADERAS TROPICALES ENUMERADAS A CONTINUA- CION:			
4407.22.00	OKOUME (OKUME), OBECHE, SAPELLI, SIPO, ACAJOU D'AFRIQUE, MAKORE, IROKO, TIAMA, MANSONIA, ILOM- BA, DIBETOU, LIMBA Y AZOBE			
440722000	7,50	LI	70	CAOBAS SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADAS EN HOJAS O DESEN- ROLLADAS CUPO ANUAL: 700.000 PIES CUADRADOS EN CONJUNTO CON EL ITEM 4407.23.00
4407.23.00	BABDEN, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.), IMBUIA Y Balsa			
440723000	7,50	LI	70	CAOBAS SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADAS EN HOJAS O DESEN- ROLLADAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 4407.22.00
4407.9	LAS DEMAS:			
4407.99	LAS DEMAS.			
4407.99.1	DE ACACIAS, DE ANDIROBA, DE CANELO, DE INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA), DE CEDROS (CEDRELA SPP.), DE CEREZO, DE CIRUELILLO O DE COIHUE:			
4407.99.15	DE CEDROS (CEDRELA SPP.)			
			70	SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITU- DINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENLROLLADA



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
4407.99.15	(CONT.)				
440799000	7,50	LI			
4407.99.90	LAS DEMAS		70		ISHPINGO, TORNILLO O COPAHIBA SIMPLEMENTE ASERRADAS EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADAS EN HOJAS O DESENRROLLADAS CUPO ANUAL: 500.000 PIES CUADRADOS
440799000	7,50	LI			
440799000	7,50	LI	70		HUAYRURU SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENRROLLADA CUPO ANUAL: 800.000 PIES CUADRADOS
4420	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESCRINOES Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.				
4420.10.00	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA		75		ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E BANISTERIA
442010000	12,50	LI			
4420.90.00	LOS DEMAS		75		ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E BANISTERIA
442090000	12,50	LI			
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.				
4901.10.00	EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS		100		TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEANZA
490110000	0	LI			
			100		LITURGICOS



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark on the left margin.
 A checkmark-like mark below it.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
:4901.10.00:(CONT.)				
	490110000	0	LI	
				100
				SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES
	490110000	0	LI	
				100
				OTROS LIBROS
	490110000	0	LI	
:4901.9				
:4901.91.00:LOS DEMAS:				
:4901.91.00:DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS:				
				100
	490191000	0	LI	
				100
				TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA
	490191000	0	LI	
				100
				SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES
:4901.99.00:LOS DEMAS				
				100
	490199000	0	LI	
				100
				TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA
	490199000	0	LI	
				100
				LITURGICOS
	490199000	0	LI	
				100
				SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES
	490199000	0	LI	
				100
				OTROS LIBROS
:4902				
:4902.10.00:DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, IN-				
:4902.10.00:CLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.				
:4902.10.00:QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MI_				



DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
4902.10.00: (CONT.)						
:NIMO						
	490210000	0	LI		100	
4902.90.00: LOS DEMAS						
	490290110	15	LI		100	
	490290190	0	LI			
	490290210	15	LI			
	490290290	0	LI			
	490290900	15	LI			
5105 :LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS : (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").						
5105.30 :PELO FINO, CARDADO O PEINADO.						
5105.30.10: "TOPS"						
					100	
	510530000	7,50	LI			DE ALPACA, VICUÑA Y OTROS AUQUENIDOS (FAMILIA CAMELIDAE-GENERO LAMA)
5108 :HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.						
5108.10 :CARDADO.						
5108.10.90: LOS DEMAS						
					80	
	510810000	10	LI			DE ALPACA CON O SIN MEZCLAS
5108.20 :PEINADO.						
5108.20.90: LOS DEMAS						
					80	
	510820000	10	LI			DE ALPACA CON O SIN MEZCLAS
5109 :HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.						
5109.10 :CON UN CONTENIDO DE LANA O DE PELO FINO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.						
5109.10.20: DE PELO FINO						
					80	
	510910000	10	LI			DE ALPACA CON O SIN MEZCLA



Handwritten marks:
 A
 S

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
5109.90	LOS DEMAS.				
5109.90.20	DE PELO FINO			80	DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	510990000	10	LI		
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O DE PELO FINO CARDADO.				
5111.1	CON UN CONTENIDO DE LANA O DE PELO FINO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%:				
5111.11.00	DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M2			80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	511111000	15	LI		
5111.19.00	LOS DEMAS			80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	511119000	15	LI		
5111.20	LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES.				
5111.20.10	CON FILAMENTOS SINTETICOS			80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	511120000	15	LI		
5111.20.20	CON FILAMENTOS ARTIFICIALES			80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	511120000	15	LI		
5111.30	LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.				
5111.30.10	CON FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS			80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	511130100	15	LI		
	511130900	15	LI		
5111.30.20	CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS				



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
:5111.30.20:(CONT.)				80		TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	:511130100	15 LI				
	:511130900	15 LI				
:5111.90.00:LOS DEMAS				80		TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	:511190000	15 LI				
:5112 : TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.						
:5112.1 : CON UN CONTENIDO DE LANA O DE PELO FINO, EN PESO,						
: : SUPERIOR O IGUAL A 85%:						
:5112.11.00:DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2				80		TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	:511211000	15 LI				
:5112.19.00:LOS DEMAS				80		TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	:511219000	15 LI				
:5112.20 : LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE						
: : CON FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES.						
:5112.20.10:CON FILAMENTOS SINTETICOS				80		TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	:511220000	15 LI				
:5112.20.20:CON FILAMENTOS ARTIFICIALES				80		TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
	:511220000	15 LI				
:5112.30 : LOS DEMAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE						
: : CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.						
:5112.30.10:CON FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS						



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
: 5112.30.10: (CONT.)		:	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
: 511230100	15 LI	:	:	:
: 511230900	15 LI	:	:	:
: 5112.30.20: CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		:	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
: 511230100	15 LI	:	:	:
: 511230900	15 LI	:	:	:
: 5112.90.00: LOS DEMAS		:	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
: 511290000	15 LI	:	:	:
: 5201.00.00: ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR		:	100	DE FIBRA DE 30 MM. DE LONGITUD Y HASTA 32 MM. EXCLUSIVE
: 520100000	5 LI	:	:	:
: 520100000		:	100	DE FIBRA DE 32 MM. DE LONGITUD Y DE HASTA 33 MM. EXCLUSIVE Y EQUIVALENTE POR LO MENOS AL GRADO "A" DE LOS ESTANDARES ARGENTINOS
: 520100000	5 LI	:	:	:
: 520100000		:	100	DE FIBRA DE 33 MM. DE LONGITUD Y SUPERIORES
: 520100000	5 LI	:	:	:
: 5205	: HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	:	:	:
: 5205.1	: HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR:	:	:	:
: 5205.12	: DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR	:	:	:



D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5205.12	(CONT.)				
	O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43).				
5205.12.10	CRUDOS			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. CUPO ANUAL: 150 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.22.10, 5205.32.10, 5205.42.10, 5206.12.10, 5206.22.10, 5206.32.10 Y 5206.42.10
520512000	10		LI		
5205.12.90	LOS DEMAS			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. CUPO ANUAL: 180 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.13.10, 5205.14.10, 5205.22.10, 5205.23.10, 5205.24.10, 5205.32.10, 5205.33.10, 5205.34.10, 5205.42.10, 5205.43.10, 5205.44.10, 5206.12.10, 5206.13.10, 5206.14.10, 5206.22.10, 5206.23.10, 5206.24.10, 5206.32.10, 5206.33.10, 5206.34.10, 5206.42.10, 5206.43.10 Y 5206.44.10
520512000	10		LI		
5205.12.90	LOS DEMAS			45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. CUPO ANUAL: 30 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.22.90, 5205.32.90, 5205.42.90, 5206.12.90, 5206.22.90, 5206.32.90 Y 5206.42.90
520512000	10		LI		
				45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. CUPO ANUAL: 30 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.13.90, 5205.14.90, 5205.22.90, 5205.23.90, 5205.24.90,



Handwritten marks:
 A large stylized signature or mark on the left side of the page.
 A smaller mark below it.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL			
5205.12.90	(CONT.)				
					5205.32.90, 5205.33.90, 5205.34.90, 5205.42.90, 5205.43.90, 5205.44.90, 5206.12.90, 5206.13.90, 5206.14.90, 5206.22.90, 5206.23.90, 5206.24.90, 5206.32.90, 5206.33.90, 5206.34.90, 5206.42.90, 5206.43.90 Y 5206.44.90
	520512000 10			LI	
5205.13	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52).				
5205.13.10	CRUDOS				
					45
					SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
	520513000 10			LI	
5205.13.90	LOS DEMAS				
					45
					VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	520513000 10			LI	
5205.14	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80).				
5205.14.10	CRUDOS				
					45
					SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 52.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
	520514000 10			LI	
					45



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL
5205.14.10	(CONT.)				
520514000	10			LI	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. CUPO ANUAL: 90 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.24.10, 5205.34.10, 5205.44.10, 5206.14.10, 5206.24.10, 5206.34.10 Y 5206.44.10
					45
520514000	10			LI	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. CUPO ANUAL: 7 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.15.10, 5205.24.10, 5205.25.10, 5205.34.10, 5205.35.10, 5205.44.10, 5205.45.10, 5206.14.10, 5206.15.10, 5206.24.10, 5206.25.10, 5206.34.10, 5206.35.10, 5206.44.10 Y 5206.45.10
5205.14.90	LOS DEMAS				
520514000	10			LI	45 QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
					45
520514000	10			LI	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. CUPO ANUAL: 35 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5205.15.90, 5205.24.90, 5205.25.90, 5205.34.90, 5205.35.90, 5205.44.90, 5205.45.90, 5206.14.90, 5206.15.90, 5206.24.90, 5206.25.90, 5206.34.90, 5206.35.90, 5206.44.90 Y 5206.45.90
5205.15	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NU_				



Handwritten marks on the left margin, including a large 'W' and some scribbles.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
5205.15	(CONT.)				
	MERO METRICO 80).				
5205.15.10	CRUDDS		45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
		520515000 10 LI			
5205.15.90	LOS DEMAS		45		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS 80.000 METROS POR KG.
		520515000 10 LI			
5205.2	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS:				
5205.22	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO ME- TRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43).				
5205.22.10	CRUDDS		45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
		520522000 10 LI			
			45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
		520522000 10 LI			
5205.22.90	LOS DEMAS				



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
5205.22.90	(CONT.)			45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520522000	10		LI		
5205.23	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52).			45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
5205.23.10	CRUDOS			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520523000	10		LI		
5205.23.90	LOS DEMAS			45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520523000	10		LI		
5205.24	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80).				
5205.24.10	CRUDOS				



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
:5205.24.10:(CONT.)					
			45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 52.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520524000	10	LI			
:5205.24.10:(CONT.)					
			45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.
520524000	10	LI			
:5205.24.10:(CONT.)					
			45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520524000	10	LI			
:5205.24.90:LOS DEMAS					
			45		QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520524000	10	LI			
:5205.24.90:LOS DEMAS					
			45		QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PA-



[Handwritten marks and signatures on the left margin]

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	
5205.24.90	(CONT.)			RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520524000	10	LI		
5205.25	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80).			
5205.25.10	CRUDDS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520525000	10	LI		
5205.25.90	LOS DEMAS		45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520525000	10	LI		
5205.3	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEINAR:			
5205.32	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO).			
5205.32.10	CRUDDS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520532000	10	LI		
			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZ-



Handwritten marks:
 A large stylized signature or mark on the left margin.
 A smaller mark below it.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
:5205.32.10:(CONT.)					
					ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	:520532000	10	LI		
:5205.32.90:LOS DEMAS					
				45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	:520532000	10	LI		
				45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	:520532000	10	LI		
:5205.33 :DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR LA NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO).					
:5205.33.10:CRUOOS					
				45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	:520533000	10	LI		
:5205.33.90:LOS DEMAS					
				45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.



Handwritten marks: a checkmark and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
:5205.33.90: (CONT.)					
	520533000	10	LI		
:5205.34 :DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR : :D IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR : :AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NU_ : :MERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO). : :5205.34.10: CRUDOS					
	520534000	10	LI	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 52.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	520534000	10	LI	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.
	520534000	10	LI	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
:5205.34.90: LOS DEMAS					
				45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN-



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark resembling a 'K' or 'R' with a horizontal line through it.
 A lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	---	
			PREF.	---	
			PORC.	---	
				O B S E R V A C I O N	
5205.34.90	(CONT.)				
520534000	10	LI			CILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
			45		QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520534000	10	LI			
5205.35	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO).				
5205.35.10	CRUDOS				
520535000	10	LI	45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
5205.35.90	LOS DEMAS				
520535000	10	LI	45		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 90.000 METROS POR KG.
5205.4	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS:				
5205.42	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO).				
5205.42.10	CRUDOS				
520542000	10	LI	45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5205.42.10	(CONT.)		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520542000	10	LI		
5205.42.90	LOS DEMAS		45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520542000	10	LI		
520542000	10	LI	45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
5205.43	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52 POR HILO SENCILLO).		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
5205.43.10	CRUDOS			
520543000	10	LI		



[Handwritten marks: a signature and the number 5]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
5205.43.90	LOS DEMAS		45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520543000	10 LI			
5205.44	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO).		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 52.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
5205.44.10	CRUDDOS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.
520544000	10 LI			
520544000	10 LI		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520544000	10 LI			
5205.44.90	LOS DEMAS		45	



Handwritten marks on the left margin, including a stylized signature and a squiggle.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
5205.44.90	(CONT.)				QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520544000	10 LI				
520544000	10 LI		45		QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
5205.45	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO).				
5205.45.10	CRUDOS		45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520545000	10 LI				
5205.45.90	LOS DEMAS		45		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520545000	10 LI				
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR A 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.				
5206.1	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR:				
5206.12	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43).				
5206.12.10	CRUDOS		45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS



Handwritten marks:
 A large stylized 'K' or 'R' at the top.
 A wavy line below it.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
		O B S E R V A C I O N	
5206.12.10	(CONT.)		
520612000	10	LI	45
		HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.	
520612000	10	LI	45
		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.	
5206.12.90	LOS DEMAS		
520612000	10	LI	45
		QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLU- SIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.	
520612000	10	LI	45
		QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLU- SIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.	
5206.13	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO ME- TRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52).		
5206.13.10	CRUDOS		
			45



Handwritten marks: a stylized 'A' and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
5206.13.10	(CONT.)				SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520613000	10		LI		
5206.13.90	LOS DEMAS			45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520613000	10		LI		
5206.14	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80).				
5206.14.10	CRUDDS			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520614000	10		LI		
5206.14.10				45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.
520614000	10		LI		
				45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark resembling a lightning bolt.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- D B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	
:5206.14.10:(CONT.)				
	520614000	10	LI	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
:5206.14.90:LOS DEMAS				
	520614000	10	LI	45 QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	520614000	10	LI	45 QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
:5206.15 :DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80).				
:5206.15.10:CRUDOS				
	520615000	10	LI	45 SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
:5206.15.90:LOS DEMAS				
	520615000	10	LI	45 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
:5206.2 :HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS:				
:5206.22 :DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR A O IGUAL A 232,56 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO ME_ :				



Handwritten marks:
 A large stylized 'M' or 'W' shape.
 A smaller 'W' shape below it.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
5206.22	(CONT.)	TRICO 14 PERD INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO				
		43).				
5206.22.10	CRUDOS		45			SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520622000	10	LI				
5206.22.90	LOS DEMAS		45			SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520622000	10	LI				
5206.22.90	LOS DEMAS		45			QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520622000	10	LI				
5206.22.90	LOS DEMAS		45			QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520622000	10	LI				



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark at the top left.
 A checkmark-like mark below it.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
5206.23	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO ME- TRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52).					
5206.23.10	CRUDDS		45			SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE PDR KG.
520623000	10	LI				
5206.23.90	LOS DEMAS		45			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520623000	10	LI				
5206.24	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80).					
5206.24.10	CRUDDS		45			SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
520624000	10	LI				
5206.24.10	CRUDDS		45			SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EX- CLUSIVE POR KG.
520624000	10	LI				



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
: 5206.24.10: (CONT.)					
				45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
	520624000	10	LI		
: 5206.24.90: LOS DEMAS					
				45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
	520624000	10	LI		
				45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
	520624000	10	LI		
: 5206.25 : DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80).					
: 5206.25.10: CRUDOS					
				45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
	520625000	10	LI		
: 5206.25.90: LOS DEMAS					
				45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
	520625000	10	LI		



Handwritten marks: a stylized signature and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
5206.3	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS SIN PEI- NAR:			
5206.32	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPE- RIDOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO).			
5206.32.10	CRUDDOS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
520632000	10 LI			
5206.32.90	LOS DEMAS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
520632000	10 LI			
5206.32.90	LOS DEMAS		45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLU- SIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520632000	10 LI			
			45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLU- SIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.



Handwritten marks: an arrow pointing right and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
:5206.32.90:(CONT.)				
	520632000	10	LI	
:5206.33 : DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR :				
: O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPE_				
: RIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL :				
: NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO).				
:5206.33.10:CRUDOS				
				45
	520633000	10	LI	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
:5206.33.90:LDS DEMAS				
				45
	520633000	10	LI	VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
:5206.34 : DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR :				
: O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR :				
: AL NUMERO METRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NU_ :				
: MERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO).				
:5206.34.10:CRUDOS				
				45
	520634000	10	LI	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PA- RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERI- ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS IN- CLUSIVE POR KG.
				45
				SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PA-



Handwritten marks: a large 'K' and a squiggle.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL
: 5206.34.10: (CONT.)				
	: 520634000	10		LI
: RA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.				
: 45				
: SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.				
: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.				
	: 520634000	10		LI
: 5206.34.90: LOS DEMAS				
	: 520634000	10		LI
: QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.				
: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.				
: 45				
: QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.				
: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.				
	: 520634000	10		LI
: 5206.35 : DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO:				
: (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO):				
: 5206.35.10: CRUDOS				
	: 520635000	10		LI
: SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR				
: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.				



Handwritten marks on the left margin, including a large 'M' and a squiggle.

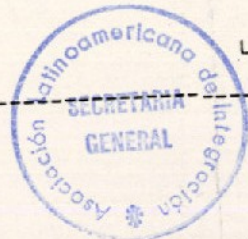
DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
5206.35.90	LDS DEMAS		45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520635000	10	LI		
5206.4	HILADOS RETORCIOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS:			
5206.42	DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 43, POR HILO SENCILLO).			
5206.42.10	CRUDDS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520642000	10	LI		
5206.42.90	LDS DEMAS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520642000	10	LI		
5206.42.90	LDS DEMAS		45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 METROS HASTA 40.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520642000	10	LI		



Handwritten marks on the left margin, including a stylized signature and a lightning bolt symbol.

ACUERDO: AAP.CE 9% ARPE
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
5206.42.90	(CONT.)	45	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG. VER CUPU ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520642000	10	LI	
5206.43	DE TITULO INFERIOR A 232,56 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 52, POR HILO SENCILLO).	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPU ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
5206.43.10	CRUDDOS		
520643000	10	LI	
5206.43.90	LOS DEMAS	45	VER CUPU ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520643000	10	LI	
5206.44	DE TITULO INFERIOR A 192,31 DECITEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DECITEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 52, PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO METRICO 80, POR HILO SENCILLO).	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 60.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPU ASIGNADO AL ITEM 5205.12.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
5206.44.10	CRUDDOS		
520644000	10	LI	



[Handwritten marks]

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	
5206.44.10	(CONT.)			45 SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 METROS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG.
520644000	10		LI	
5206.44.10				45 SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520644000	10		LI	
5206.44.90	LOS DEMAS			45 QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS HASTA 80.000 METROS EXCLUSIVE POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.12.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 METROS HASTA 43.000 METROS INCLUSIVE POR KG.
520644000	10		LI	
5206.44.90				45 QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PARA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520644000	10		LI	
5206.45	DE TITULO INFERIOR A 125 DECITEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO METRICO 80 POR HILO SENCILLO).			45 SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.10 PARA LOS HILADOS SIN BLANQUEAR NI MERCERIZ-
5206.45.10	CRUDOS			



Handwritten marks:
 A checkmark-like symbol and a lightning bolt-like symbol.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO		
			PREF.		
			PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---	
5206.45.10	(CONT.)				ZAR QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 METROS POR KG.
520645000	10	LI			
5206.45.90	LOS DEMAS		45		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5205.14.90 PA- RA LOS HILADOS QUE MIDAN EN HILADOS SEN- CILLOS 80.000 METROS POR KG.
520645000	10	LI			
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN: PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.				
5208.1	CRUDOS:				
5208.11.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR CUPO ANUAL: 10 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE MAS DE 100 A 120 GR/M2 DE LOS ITEM 5208.12.00, 5208.13.00 Y 5208.19.00
520811000	15	LI			
5208.12.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR HASTA 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.11.00
520812000	15	LI			
520812000	15	LI	45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR DE MAS DE 120 A 160 GR/M2 CUPO ANUAL: 40 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE MAS DE 120 A 160 GR/M2 DE LOS ITEM 5208.13.00 Y 5208.19.00
520812000	15	LI			
			45		SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 CUPO ANUAL: 70 TONELADAS EN CONJUNTO CON



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5208.12.00	(CONT.)			LOS TEJIDOS DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 DE LOS ITEM 5208.13.00 Y 5208.19.00, Y CON LOS TEJIDOS DE MAS DE 200 HASTA 250 GR/M2 DE LOS ITEM 5209.11.00, 5109.12.00 Y 5209.19.00
520812000	15	LI		
5208.13.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.11.00
520813000	15	LI		
			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.12.00
520813000	15	LI		
			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.12.00
520813000	15	LI		
5208.19.00	LOS DEMAS TEJIDOS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.11.00
520819000	15	LI		
			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.12.00
520819000	15	LI		
			45	



Handwritten marks: a stylized signature and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5208.19.00	(CONT.)			SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.12.00
520819000	15	LI		
5208.2	BLANQUEADOS:			
5208.21.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		45	CUPO ANUAL: 7 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE LOS ITEM 5208.31.00, 5208.41.00, 5208.51.00 Y CON LOS TEJIDOS DE MAS DE 100 A 120 GR/M2 DE LOS ITEM 5208.22.00, 5208.23.00, 5208.29.00, 5208.32.00, 5208.33.00, 5208.39.00, 5208.42.00, 5208.43.00, 5208.49.00, 5208.52.00, 5208.53.00 Y 5208.59.00
520821000	15	LI		
5208.22.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		45	DE MAS DE 100 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520822000	15	LI		
			45	DE 120 A 160 GR/M2 CUPO ANUAL: 12 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE 120 A 160 GR/M2 DE LOS ITEM 5208.23.00, 5208.29.00, 5208.32.00, 5208.33.00, 5208.39.00, 5208.42.00, 5208.43.00, 5208.49.00, 5208.52.00, 5208.53.00 Y 5208.59.00
520822000	15	LI		
			45	DE 160 A 200 GR/M2 CUPO ANUAL: 30 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DE LOS ITEM 5208.23.00, 5208.29.00, 5208.32.00, 5208.33.00, 5208.39.00, 5208.42.00, 5208.43.00, 5208.49.00, 5208.52.00, 5208.53.00, 5208.59.00 Y CON LOS TEJIDOS DE 200 A 250 GR/M2 DE LOS ITEM



Handwritten marks on the left margin, including a large 'N' and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL		
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:				
5208.22.00	(CONT.)			5209.21.00, 5209.22.00, 5209.29.00, 5209.31.00, 5209.32.00, 5209.39.00, 5209.41.00, 5209.42.00, 5209.43.00, 5209.49.00, 5209.51.00, 5209.52.00 Y 5209.59.00
520822000	15		LI	
5208.23.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		45	DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520823000	15		LI	
520823000	15		LI	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520823000	15		LI	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
5208.29.00	LOS DEMAS TEJIDOS		45	DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520829000	15		LI	
520829000	15		LI	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520829000	15		LI	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00



Handwritten marks: a checkmark and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
5208.3	TENIDOS:					
5208.31.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2			45		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520831000	15	LI				
5208.32.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2			45		DE MAS DE 100 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520832000	15	LI				
520832000	15	LI		45		DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520832000	15	LI		45		DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
5208.33.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4			45		DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520833000	15	LI				
520833000	15	LI		45		DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520833000	15	LI		45		DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
5208.39.00	LOS DEMAS TEJIDOS		45	DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520839000	15 LI		45	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520839000	15 LI		45	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
5208.4	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:			
5208.41.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2		45	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520841000	15 LI			
5208.42.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2		45	DE MAS DE 100 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520842000	15 LI		45	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520842000	15 LI		45	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00



Handwritten marks and signatures on the left margin.

DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
5208.43.00: DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4				45		DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
	520843000	15	LI			
5208.43.00: DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4				45		DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
	520843000	15	LI			
5208.43.00: DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4				45		DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
	520843000	15	LI			
5208.49.00: LOS DEMAS TEJIDOS				45		DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
	520849000	15	LI			
5208.49.00: LOS DEMAS TEJIDOS				45		DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
	520849000	15	LI			
5208.49.00: LOS DEMAS TEJIDOS				45		DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
	520849000	15	LI			
5208.51.00: DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2				45		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
	520851000	15	LI			



Handwritten marks:
 A lightning bolt symbol and some illegible scribbles.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
5208.52.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2			45	DE MAS DE 100 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520852000	15	LI		45	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520852000	15	LI		45	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
5208.53.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4			45	DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520853000	15	LI		45	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520853000	15	LI		45	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
5208.59.00	LOS DEMAS TEJIDOS			45	DE 0 A 120 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5208.21.00
520859000	15	LI			



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark resembling a 'K' or 'R' with a horizontal stroke.
 A lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL		
AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
5208.59.00	(CONT.)		45	DE 120 A 160 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520859000	15	LI		
520859000	15	LI	45	DE 160 A 200 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5208.22.00
5209	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, DE GRAMAJE SUPE- RIOR A 200 G/M2.			
5209.1	CRUDOS:			
5209.11.00	DE LIGAMENTO TAFETAN		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 200 HASTA 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.12.00
520911000	15	LI		
520911000	15	LI	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 CUPO ANUAL: 30 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 DE LOS ITEM 5209.12.00 Y 5209.19.00
5209.12.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.12.00
520912000	15	LI		
			45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS-



Handwritten marks and scribbles on the left margin of the page.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5209.12.00	(CONT.)			
520912000	15	LI		MO PESO/M2 DEL ITEM 5209.11.00
5209.19.00	LOS DEMAS TEJIDOS		45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 200 HASTA 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE MAS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5209.12.00
520919000	15	LI		
520919000	15	LI	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR, DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.11.00
5209.2	BLANQUEADOS:			
5209.21.00	DE LIGAMENTO TAFETAN		45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5209.22.00
520921000	15	LI		
520921000	15	LI	45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 CUPD ANUAL: 10 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS TEJIDOS DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 DE LOS ITEM 5209.22.00, 5209.29.00, 5209.31.00, 5209.32.00, 5209.39.00, 5209.41.00, 5209.42.00, 5209.43.00, 5209.49.00, 5209.51.00, 5209.52.00 Y 5209.59.00
5209.22.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5209.22.00
520922000	15	LI		



Handwritten marks: a checkmark and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5209.22.00:	(CONT.)		45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
520922000	15	LI		
5209.29.00:	LOS DEMAS		45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520929000	15	LI		
520929000	15	LI		DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
5209.31.00:	DE LIGAMENTO TAFETAN		45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520931000	15	LI		
520931000	15	LI		DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
5209.32.00:	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520932000	15	LI		
			45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS-



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
5209.32.00	(CONT.)				
520932000	15	LI			MO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
5209.39.00	LOS DEMAS TEJIDOS				
			45		DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPD ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520939000	15	LI			
			45		DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPD ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
520939000	15	LI			
5209.4	CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES:				
5209.41.00	DE LIGAMENTO TAFETAN				
			45		DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPD ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520941000	15	LI			
			45		DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPD ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
520941000	15	LI			
5209.42.00	TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM")				
			45		DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPD ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520942000	15	LI			
			45		DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPD ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MIS- MO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
520942000	15	LI			



[Handwritten signature]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
5209.43.00	LOS DEMAS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4			45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520943000	15 LI			45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
5209.49.00	LOS DEMAS TEJIDOS			45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520949000	15 LI			45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
5209.51.00	ESTAMPADOS: DE LIGAMENTO TAFETAN			45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
520951000	15 LI			45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
5209.52.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4			45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2



Handwritten signature or initials.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
5209.52.00: (CONT.)					VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
	520952000	15	LI		
				45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
	520952000	15	LI		
5209.59.00: LOS DEMAS TEJIDOS					
				45	DE MAS DE 200 A 250 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DE 160 A 200 GR/M2 DEL ITEM 5208.22.00
	520959000	15	LI		
				45	DE MAS DE 250 A 400 GR/M2 VER CUPO ASIGNADO A LOS TEJIDOS DEL MISMO PESO/M2 DEL ITEM 5209.21.00
	520959000	15	LI		
5303 : YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (CON EXCLUSION DEL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).					
5303.90.00: LOS DEMAS					
				100	FIBRA DE YUTE PEINADA
	530390000	7,50	LI		
5310 : TEJIDOS DE YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 5303.					
5310.10.00: CRUDDS					
				95	DE YUTE, DE 137 A 366 GR. POR M2.
	531010000	15	LI		
				95	DE YUTE, DE 367 A 632 GR. POR M2.
	531010000	15	LI		



Handwritten marks on the left margin, including a stylized signature and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PORC.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
:5310.10.00:(CONT.)				
	531010000	15	LI	95 DE YUTE, DE 633 A 904 GR. POR M2.
:5310.90.00:LOS DEMAS				
	531090100	15	LI	95 DE YUTE, DE 137 A 366 GR. POR M2.
	531090900	15	LI	
	531090100	15	LI	95 DE YUTE, DE 367 A 632 GR. POR M2.
	531090900	15	LI	
	531090100	15	LI	95 DE YUTE, DE 633 A 904 GR. POR M2.
	531090900	15	LI	
:5515 :LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTI- :NUAS.				
:5515.1 :DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER:				
:5515.11.00:MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS :DISCONTINUAS DE VISCOSA				
	551511000	15	LI	45 QUE CONTENGAN MENOS DEL 85% DE PESO DE ESTAS FIBRAS, DE 200 A 360 GR/M2 CUPO ANUAL: 50 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 5515.19.00, 5515.29.00 Y 5515.99.00
:5515.19.00:LOS DEMAS				
	551519000	15	LI	45 QUE CONTENGAN MENOS DEL 85% DE PESO DE ESTAS FIBRAS, MEZCLADAS CON FIBRAS ARTI- FICIALES DISCONTINUAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5515.11.00
:5515.2 :DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRILICAS O MODACRILICAS:				
:5515.29.00:LOS DEMAS				
				45



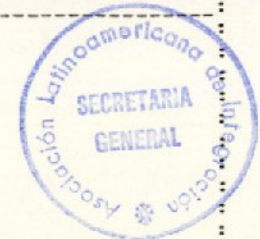
Handwritten marks and scribbles on the left margin.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO		
			PREF.		
			PORC.		
			--- O B S E R V A C I O N ---		
5515.29.00:	(CONT.)				
551529000	15	LI			QUE CONTENGAN MENOS DEL 85% DE PESO DE ESTAS FIBRAS, MEZCLADAS CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5515.11.00
5515.9	LOS DEMAS TEJIDOS:				
5515.99.00:	LOS DEMAS		45		
551599000	15	LI			QUE CONTENGAN MENOS DEL 85% DE PESO DE ESTAS FIBRAS, MEZCLADAS CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 5515.11.00
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, INCLUIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.				
5607.4	DE POLIETILENO O DE POLIPROPILENO:				
5607.41.00:	CUERDAS PARA ATADORAS O GAVILLADORAS		25		
560741000	10	LI			
5607.49.00:	LOS DEMAS		25		
560749000	10	LI			
5607.50.00:	DE LAS DEMAS FIBRAS SINTETICAS		25		
560750110	10	LI			
560750120	10	LI			
560750130	10	LI			
560750140	10	LI			
560750190	10	LI			
560750910	10	LI			
560750990	10	LI			
5607.90	LOS DEMAS.				
5607.90.90:	LOS DEMAS		25		
560790900	10	LI			DE FIBRAS ARTIFICIALES
5608	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑOS O EN PIEZAS,				



Handwritten marks:
 A large stylized 'A' or 'M' shape.
 A smaller 'W' or 'N' shape below it.

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		PREF.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PORC.	
:5608	: (CONT.)				
	: FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES				
	: CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECC-				
	: CIONADAS, DE MATERIAS TEXTILES.				
:5608.1	: DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS O ARTIFICIALES:				
:5608.11.00	: REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA			25	REDES PARA PESCA
	:560811000	10	LI		
:5701	: ALFOMBRAS DE NUDD DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO				
	: CONFECCIONADAS.				
:5701.10.00	: DE LANA O DE PELO FINO			50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
	:570110000	15	LI		
:5702	: ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE				
	: MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS SIN PELO INSERTADO NI				
	: FLOCADO, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS				
	: LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHU-				
	: MACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE", Y ALFOMBRAS SIMI-				
	: LARES HECHAS A MANO.				
:5702.3	: LOS DEMAS, ATERCIOPELADOS, SIN CONFECCIONAR:				
:5702.31.00	: DE LANA O DE PELO FINO			50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
	:570231000	15	LI		
:5702.4	: LOS DEMAS, ATERCIOPELADOS, CONFECCIONADOS:				
:5702.41.00	: DE LANA O DE PELO FINO			50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
	:570241000	15	LI		
:5702.5	: LOS DEMAS, SIN ATERCIOPELAR NI CONFECCIONAR:				
:5702.51.00	: DE LANA O DE PELO FINO			50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
	:570251000	15	LI		
:5702.9	: LOS DEMAS, SIN ATERCIOPELAR, CONFECCIONADOS:				



Handwritten marks: a checkmark and the number '5'.

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
REGIMEN GENERAL				PREF.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:				PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
5702.91.00	DE LANA O DE PELO FINO			50	
570291000	15		LI		ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
5705	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADOS.			50	
5705.00.10	DE LANA				
570500000	15		LI		ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
5705.00.90	LOS DEMAS			50	
570500000	15		LI		ALFOMBRAS Y TAPICES DE PELOS FINOS, ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
6001	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS GENEROS "DE PELO LARGO") Y GENEROS CON BUCLES, DE PUNTO.			45	
6001.10	GENEROS "DE PELO LARGO".				
6001.10.20	DE ALGODON				
600110000	15		LI		TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, EN PIEZA CUPO ANUAL: 75 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 6001.21.00, 6001.91.00, 6002.10.20, 6002.20.20, 6002.30.20, 6002.42.00 Y 6002.92.00
6001.2	GENEROS CON BUCLES:			45	
6001.21.00	DE ALGODON				
600121000	15		LI		TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6001.9	LOS DEMAS:			45	
6001.91.00	DE ALGODON				



Handwritten marks:
 A large stylized 'K' or 'N' character.
 A wavy line below it.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	
6001.91.00	(CONT.)		
600191000	15	LI	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHU- TAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6002	LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.		
6002.10	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, CON UN CON- TENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 5%.		
6002.10.20	DE ALGODON		45
600210000	15	LI	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHU- TAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6002.20	LOS DEMAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM.		
6002.20.20	DE ALGODON		45
600220000	15	LI	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHU- TAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6002.30	DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM. CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 5%.		
6002.30.20	DE ALGODON		45
600230000	15	LI	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHU- TAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6002.4	LOS DEMAS, DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERIA):		
6002.42.00	DE ALGODON		45
600242000	15	LI	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHU- TAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6002.9	LOS DEMAS:		
6002.92.00	DE ALGODON		



Handwritten marks:
 A large checkmark-like symbol.
 A lightning bolt-like symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
6002.92.00 (CONT.)					
600292000	15 LI	45			TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, EN PIEZA VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6001.10.20
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6103.				
6101.10.00	DE LANA O DE PELO FINO	40			PONCHOS, RUANAS, DE LANA
610110000	20 LI				
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.				
6102.10.00	DE LANA O DE PELO FINO	40			PONCHOS, RUANAS, DE LANA
610210000	20 LI				
6110	SUETERES, JERSEIS, "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUIDO CON CUELLO DE CISNE, DE PUNTO.				
6110.10.00	DE LANA O DE PELO FINO	40			SWEATERS DE LANA
611010000	20 LI				
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES.				
6111.10.00	DE LANA O DE PELO FINO	40			SWEATERS DE LANA
611110000	20 LI				
611110000	20 LI	40			PONCHOS, RUANAS, DE LANA
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION (EXCEPTO LA PI...				

Handwritten marks:
 A
 S



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
6802	(CONT.) ZARRA) TRABAJADAS Y SUS MANUFACTURAS, CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 6801; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.				
6802.2	LAS DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA:				
6802.21.00	MARMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTRO			50	BALDOSAS DE MARMOL Y/O TRAVERTINO
	680221000 10 LI				
6805	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRANULOS CON SOPORTE DE PRODUCTOS TEXTILES, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.				
6805.20.00	CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON SOLAMENTE			45	ABRASIVOS SOBRE PAPEL Y CARTON EXCEPTO LIJA AL AGUA
	680520000 15 LI				
6810	MANUFACTURAS DE CEMENTO, DE HORMIGON O DE PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.				
6810.1	TEJAS, BALDOSAS, LOSAS, LADRILLOS Y ARTICULOS SIMILARES:				
6810.19.00	LOS DEMAS			50	BALDOSAS DE MARMOL Y/O TRAVERTINO
	681019000 10 LI				
6812	AMIANTO (ASBESTO) TRABAJADO, EN FIBRAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 6811 O 6813.				
6812.20.00	HILADOS			60	HILADOS
	681220000 10 LI				
6908	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA PARA PAVIMENTACION O:				



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
6908	(CONT.)				
	REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DA				
	DOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAI				
	CDS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.				
6908.10.00	BALDOSAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, IN				
	CLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGU				
	LAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRI				
	BIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM				
			50		AZULEJOS
	690810000 10 LI				
6908.90.00	LOS DEMAS				
			50		AZULEJOS
	690890000 10 LI				
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMI				
	CA.				
6913.90.00	LOS DEMAS				
			70		PIEZAS ORNAMENTALES PARA CERAMICA
	691390000 12,50 LI				
7007	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLA				
	DO O FORMADO POR HOJAS CONTRAPLACADAS (VIDRIO LA				
	MINADO).				
7007.2	VIDRIO FORMADO POR HOJAS CONTRAPLACADAS (VIDRIO				
	LAMINADO):				
7007.21	DE DIMENSIONES Y FORMATOS QUE PERMITAN SU EMPLEO				
	EN AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHICU				
	LOS.				
7007.21.90	LOS DEMAS				
			40		VIDRIOS DE SEGURIDAD CONTRAPLACADOS PLA
					NOS
	700721000 10 LI				
7007.29	LOS DEMAS.				
7007.29.90	LOS DEMAS				
			40		VIDRIOS DE SEGURIDAD CONTRAPLACADOS PLA
					NOS
	700729000 10 LI				
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS				



Handwritten marks: a checkmark and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL
7009	(CONT.)			
	ESPEJOS RETROVISORES.			
7009.9	LOS DEMAS:			
7009.91.00	SIN ENMARCAR			
			40	POR PLANCHAS
	700991000 12,50	LI		
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA),			
	EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.			
7106.9	LAS DEMAS:			
7106.91.00	EN BRUTO			
			20	EN GRANALLAS
	710691000 10	LI		
			20	EN BARRAS
	710691000 10	LI		
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES			
	PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.			
7114.1	DE METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPA-			
	DOS DE METALES PRECIOSOS:			
7114.11.00	DE PLATA, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS DE METALES			
	PRECIOSOS			
			50	CUBIERTOS DE PLATA DE LEY 0,925
	711411000 12,50	LI		
			50	OTRAS ORFEBRERIAS DE PLATA DE LEY 0,925
	711411000 12,50	LI		
7217	ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.			
7217.1	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR A			
	0,25%:			
7217.11.00	SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDOS			
			30	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS,
				DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION
				DE SU SECCION TRANSVERSAL)
	721711100 10	LI		
	721711900 10	LI		



		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
				PREF.	
				PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
7217.12.00	CINCADO			30	
					ALAMBRES GALVANIZADOS DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
		721712000	12,50	LI	
7217.19.00	LOS DEMAS			30	
					ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS, DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
		721719000	10	LI	
7217.2	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0,25% PERO INFERIOR A 0,6%:				
7217.21.00	SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDO			30	
					ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS, DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
		721721900	10	LI	
7217.22.00	CINCADO			30	
					ALAMBRES GALVANIZADOS DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
		721722000	12,50	LI	
7217.29.00	LOS DEMAS			30	
					ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS, DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
		721729000	10	LI	
7217.3	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0,6%:				
7217.31.00	SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDOS			30	
					ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS, DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
		721731900	10	LI	

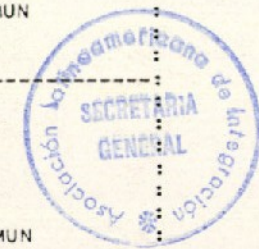


D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
7217.32.00	CINCADOS		30	
721732000	12,50	LI		ALAMBRES GALVANIZADOS DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
7217.39.00	LOS DEMAS		30	
721739000	10	LI		ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS, DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O DE ACERO.			
7305.1	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS:			
7305.11.00	SOLDADOS LONGITUDINALMENTE CON ARCO SUMERGIDO		30	
730511000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7305.12.00	LOS DEMAS, SOLDADOS LONGITUDINALMENTE		30	
730512000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7305.19.00	LOS DEMAS		30	
730519000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7305.20.00	TUBOS DE ENTUBADO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O DE GAS		30	
730520000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7305.3	LOS DEMAS, SOLDADOS:			
7305.31.00	SOLDADOS LONGITUDINALMENTE		30	
				TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN



Handwritten marks and scribbles on the left margin of the page.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF. PORC.	
7305.31.00	(CONT.)		
730531000	15 LI		
7305.39.00	LOS DEMAS	30	TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
730539000	15 LI		
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.		
7306.10.00	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	30	TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
730610000	15 LI		
7306.20.00	TUBOS DE ENTUBADO O DE PRODUCCION DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O DE GAS	30	TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
730620000	15 LI		
7306.30.00	LOS DEMAS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR	30	TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
730630000	15 LI		
7306.60.00	LOS DEMAS, SOLDADOS, EXCEPTO LOS DE SECCION CIRCULAR	30	TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
730660000	15 LI		
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O DE ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.		
7312.90.00	LOS DEMAS	30	CABLES, CORDAJES, TRENZAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO
731290000	15 LI		



Handwritten marks:
 A
 S

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
7326	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO.				
7326.1	FORJADAS O ESTAMPADAS PERO SIN TRABAJAR DE OTRO				
7326.11.00	BOLAS TRITURADORAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MO-				
	LINDOS			50	BOLAS FUNDIDAS DE ACERO PARA LA MOLIENDA DE MINERALES
	732611000 15 LI				
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.				
7403.1	COBRE REFINADO:				
7403.11.00	CATODOS Y SECCIONES DE CATODOS			100	
	740311000 5 LI				
7403.12.00	BARRAS PARA ALAMBRON ("WIRE-BARS")			100	DE COBRE ELECTROLITICO
	740312000 5 LI				
7403.13.00	TOCHOS			100	ELECTROLITICO
	740313000 5 LI				
7403.19.00	LOS DEMAS			100	ELECTROLITICO, EXCEPTO LAS GRANALLAS
	740319000 5 LI				
7410	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS:				
	O FIJADAS SOBRE SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICO:				
	O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL:				
	A 0,15 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).				
7410.1	SIN SOPORTE:				
7410.11.00	DE COBRE REFINADO			30	
	741011100 10 LI				
	741011900 10 LI				
7410.12.00	DE ALEACIONES DE COBRE			30	
	741012100 10 LI				
	741012900 10 LI				



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7410.2	:SOBRE SOPORTE:			
:7410.21.00	:DE COBRE REFINADO			
:	:741021100	10	LI	30
:	:741021200	10	LI	
:	:741021300	10	LI	
:	:741021400	10	LI	
:	:741021500	10	LI	
:	:741021600	10	LI	
:	:741021900	10	LI	
:	:			
:7410.22.00	:DE ALEACIONES DE COBRE			
:	:741022000	10	LI	30
:	:			
:7901	:CINC EN BRUTO.			
:7901.1	:CINC SIN ALEAR:			
:7901.11	:CON UN CONTENIDO DE CINC, EN PESO, SUPERIOR O			
:	:IGUAL AL 99,99%.			
:7901.11.10	:EN LINGOTES O EN PANES			
:	:			60
:	:			ELECTROLITICO EN LINGOTES
:	:			CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS
:	:790111100	7,50	LI	
:	:			
:	:			40
:	:790111100	7,50	LI	LOS DEMAS
:	:790111900	7,50	LI	
:	:			
:7901.20	:ALEACIONES DE CINC.			
:7901.20.10	:EN LINGOTES			
:	:			30
:	:790120100	7,50	LI	ZAMAC
:	:			
:8106.00.00	:BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS			
:	:DESPERDICIOS Y DESECHOS			
:	:			100
:	:810600900	10	LI	BISMUTO EN BRUTO
:	:			
:8207	:UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO,			
:	:INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA			



[Handwritten marks]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
8207	(CONT.)				
	(POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS: DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.				
8207.1	UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO:				
8207.11.00	CON LA PARTE OPERANTE DE CARBUROS METALICOS SINTE- RIZADOS O DE "CERMETS"		40		BARRENAS INTEGRALES
	820711000 15 LI				
8207.12.00	CON LA PARTE OPERANTE DE OTRAS MATERIAS		40		BARRENAS INTEGRALES
	820712000 15 LI				
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS), DE METALES COMUNES; CIERRES Y MONTURAS-CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS.				
8301.10.00	CANDADOS		79		
	830110000 15 LI				
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES; RUEDAS CON MONTURA DE METALES COMUNES; CIERRES AUTOMATICOS DE METALES COMUNES.				
8302.10.00	BISAGRAS DE CUALQUIER TIPO (INCLUIDOS LOS GOZNES)		50		PARA CUJA Y CAJAS DE MADERA, BISAGRAS DE VAIVEN DOBLE EFECTO
	830210900 15 LI				
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.				
8413.8	LAS DEMAS BOMBAS; ELEVADORES DE LIQUIDOS:				
8413.82.00	ELEVADORES DE LIQUIDOS		40		BOMBAS DE AGUA



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	
			--- O B S E R V A C I O N ---	
:8413.82.00:(CONT.)				
:841382000	15	LI		
:8414 : BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O				
: DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES:				
: PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCOR_				
: PORAO, INCLUSO CON FILTRO.				
:8414.5 : VENTILADORES:				
:8414.59.00:LOS DEMAS				
			40	VENTILADORES INDUSTRIALES
:841459100	0	LI		
:841459900	15	LI		
:8421 : CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFU_				
: GAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O				
: GASES.				
:8421.2 : APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS:				
:8421.21.00:PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA				
			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
:842121000	ITEM DEROGADO			
:8421.22.00:PARA FILTRAR O DEPURAR LAS DEMAS BEBIDAS				
			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
:842122000	ITEM DEROGADO			
:8421.23.00:PARA FILTRAR ACEITES MINERALES EN LOS MOTORES DE				
: ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION				
			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
:842123000	15	LI		
:8421.29.00:LOS DEMAS				
			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
:842129100	15	LI		
:842129200	15	LI		
:842129500	15	LI		
:842129600	0	LI		
:842129900	0	LI		
:8421.3 : APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR GASES:				



Handwritten marks:
 A
 S

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
				PREF.	
				PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8421.31.00:	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCEN-				
	DIDO POR CHISPA O POR COMPRESION			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
	:842131000	15	LI		
:8421.39.00:	LOS DEMAS			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
	:842139100	15	LI		
	:842139900	0	LI		
:8425	:POLIPASTOS; TORNOS Y CABRENTANTES; GATOS.				
:8425.3	:LOS DEMAS TORNOS; CABRENTANTES;				
:8425.31.00:	CON MOTOR ELECTRICO			40	GUINCHES DE ARRASTRE
	:842531100	15	LI		
	:842531900	0	LI		
:8425.39.00:	LOS DEMAS			40	GUINCHES DE ARRASTRE
	:842539000	15	LI		
:8472	:LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR				
	:EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCI-				
	:LES O CLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES,				
	:DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO,				
	:MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MO-				
	:NEDA, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS PERFORADORES,				
	:GRAPADORAS).				
:8472.90.00:	LOS DEMAS			40	ENGRAPADORAS
	:847290900	0	LI		
:8474	:MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPA-				
	:RAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O:				
	:MALAXAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERA-				
	:LES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MA-				
	:QUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUS-				
	:TIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO,				
	:YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PAS-				
	:TA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUN-				
	:DACION.				



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PORC.
:8474.10.00	: MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPA- : RAR O LAVAR			
	:847410100	15	LI	40
	:847410200	15	LI	
	:847410300	15	LI	
	:847410400	15	LI	
	:847410500	15	LI	
	:847410600	15	LI	
	:847410900	0	LI	
:8474.90.00	: PARTES			
	:847490000	15	LI	40
				PIEZAS DE ACERO MANGANESO DE MAQUINAS PARA TRITURAR Y PULVERIZAR
:8483	: ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y : LOS CIGUENALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y : COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSI : LLOS FILETEADOS DE BOLAS (TORNILLOS DE BOLAS); RE : DUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCI : DAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES : Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGA : NOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTI : CULACION.			
:8483.10.00	: ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y : LOS CIGUENALES) Y MANIVELAS			
	:848310900	15	LI	40
				POLEAS Y MOTONES
:8501	: MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, CON EXCLUSION : DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS.			
:8501.6	: GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES):			
:8501.61.00	: DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA			
	:850161000	15	LI	40
				ALTERNADORES DE 8,5 KVA HASTA 75 KVA
:8501.62.00	: DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O : IGUAL A 375 KVA			
	:850162000	15	LI	40
				ALTERNADORES HASTA 300 KVA



Handwritten marks:
 ↗
 ↘

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
8504		TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRI- COS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BO- BINAS DE REACTANCIA O DE AUTOINDUCCION.				
8504.10.00		BALASTOS O REACTANCIAS PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA	40			BOBINAS DE REACTANCIA
	850410000	15 LI				
8504.40.00		CONVERTIDORES ESTATICOS	40			ELECTRONICOS
	850440100	15 LI				
	850440200	15 LI				
	850440300	15 LI				
	850440900	0 LI				
8504.50.00		LAS DEMAS BOBINAS DE REACTANCIA (DE AUTOINDUCCION)	40			BOBINAS DE REACTANCIA
	850450100	15 LI				
	850450200	15 LI				
	850450900	15 LI				
8504.90.00		PARTES	40			PARA CONVERTIDORES ESTATICOS ELECTRONI- COS
	850490110	15 LI				
	850490190	15 LI				
	850490230	15 LI				
	850490290	15 LI				
8513		LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES PROYECTADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, DE ACUMULADORES, ELECTROMAGNE- TICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 8512.				
8513.10.00		LAMPARAS	40			LINTERNAS A PILAS SECAS
	851310100	15 LI				
8535		APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PRO- TECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTO-				



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
8535	(CONT.) RES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LI- MITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE ESTADOS TRAN- SITORIOS DE SOBRETENSION, TOMAS DE CORRIENTE, CA- JAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.			
8535.30.00	SECCIONADORES E INTERRUPTORES	35		INTERRUPTORES
	853530310 15 LI			
	853530320 15 LI			
	853530330 15 LI			
	853530390 15 LI			
8535.90.00	LOS DEMAS	35		TOMAS DE CORRIENTE
	853590100 15 LI			
		35		CONTACTOS O CONECTORES
	853590210 15 LI			
	853590220 15 LI			
	853590230 15 LI			
	853590240 15 LI			
	853590250 15 LI			
	853590290 15 LI			
8536	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PRO- TECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTO- RES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESO- RES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, CLA- VIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPA- RAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.			
8536.50.00	LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTA- DORES	35		INTERRUPTORES
	853650110 15 LI			
	853650120 15 LI			
	853650130 15 LI			
	853650190 15 LI			
8536.6	PORTALAMPARAS, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (EN- CHUFES):			



Handwritten marks: a stylized 'M' and a squiggle.

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL					
/SA	NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
8536.69.00	LOS DEMAS						
	853669000	15	LI			35	
8536.90	LOS DEMAS APARATOS.						
8536.90.10	CONTACTOS (CONECTORES)						
	853690110	15	LI			35	
	853690190	15	LI				
	853690210	15	LI				
	853690220	15	LI				
	853690230	15	LI				
	853690240	15	LI				
	853690290	15	LI				
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, DE TRAZADO O DE CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS PARA DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUDES (POR EJEMPLO: METROS, MICRO- METROS, CALIBRADORES Y CALIBRES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.						
9017.20.00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, DE TRAZADO O DE CALCULO						
						25	COMPASES DE PRECISION Y DE ESCOLARES
	901720100	15	LI				
	901720900	15	LI				
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, DE CIRUGIA, DE ODONTOLOGIA O DE VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.						
9018.3	JERINGAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS E INSTRUMEN- TOS SIMILARES:						
9018.31.00	JERINGAS, INCLUIDO CON AGUJAS						
						50	JERINGAS HIPODERMICAS DESCARTABLES
	901831000	15	LI				
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.						
9403.30.00	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS OFICINAS						
						60	TALLADOS A MANO (ARTESANAL)
	940330100	15	LI				
	940330900	15	LI				



Handwritten marks on the left margin, including a checkmark and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
				PREF.	
				PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
9403.40.00	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS COCINAS			60	TALLADOS A MANO (ARTESANAL)
940340000	15	LI			
9403.50.00	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS DORMITORIOS			60	TALLADOS A MANO (ARTESANAL)
940350100	15	LI			
940350900	15	LI			
9403.60.00	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA			60	TALLADOS A MANO (ARTESANAL)
940360100	15	LI			
940360900	15	LI			
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE: ANUNCIOS LUMINOSOS, LETREROS LUMINOSOS, PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES: QUE TENGAN UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			75	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E_BANISTERIA
9405.10.00	LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, CON EXCLUSION DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VIAS PUBLICAS			75	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E_BANISTERIA
940510100	15	LI			
9405.20.00	LAMPARAS ELECTRICAS DE CABECERA, DE MESA, DE OFICINA O DE PIE			75	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E_BANISTERIA
940520100	15	LI			
9405.40.00	LOS DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO			75	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E_BANISTERIA



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark on the left margin, consisting of a large 'M' and a smaller 'W' below it.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
:9405.40.00: (CONT.)						
	:940540000	15	LI			
				40		LUMINARIAS (APARATOS PARA ALUMBRADO PU_
	:940540000	15	LI			BLICO), DE MATERIAS COMUNES
:9405.50.00: APARATOS DE ALUMBRADO NO ELECTRICOS						
				75		ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E_
						BANISTERIA
:9501.00.00: JUGUETES DE RUEDAS PROYECTADOS PARA SER MONTADOS						
:POR LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES						
:(MONOPATINES), COCHES DE PEDALES); COCHES Y SILLAS						
:DE RUEDAS PARA MUÑECAS						
	:950100000	15	LI	40		DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTILES



Handwritten scribbles and a lightning bolt symbol.



ANEXO II

PREFERENCIAS PORCENTUALES OTORGADAS POR LA REPUBLICA DEL PERU

Handwritten marks: a stylized signature or symbol above a lightning bolt-like mark.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.				
0102.90	LOS DEMAS.				
0102.90.90	LOS DEMAS			80	TERNERAS Y VAQUILLONAS PARA LECHERIA REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	0102909090	15	LI		
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.				
0201.10.00	EN CANALES O MEDIAS CANALES			10	DE VACUNO REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0201100000	15	LI		
0201.20.00	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR			10	DE VACUNO REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0201200000	15	LI		
0201.30.00	DESHUESADA			10	DE VACUNO REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0201300000	15	LI		
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.				
0202.10.00	EN CANALES O MEDIAS CANALES			10	DE VACUNO REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0202100000	15	LI		
0202.20.00	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR			10	DE VACUNO REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0202200000	15	LI		



Handwritten marks: a stylized signature and a lightning bolt symbol.

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0202.30.00		DESHUESADA		10	DE VACUNO REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0202300000	15	LI		
0204		CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0204.10.00		CANALAS O MEDIAS CANALAS DE CORDERO, FRESCOS O REFRIGERADOS			
	0204100000	15	LI		
0204.2		LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA, FRESCAS O REFRIGERADAS:		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0204.21.00		EN CANALAS O MEDIAS CANALAS			
	0204210000	15	LI		
0204.22.00		LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0204220000	15	LI		
0204.23.00		DESHUESADAS		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0204230000	15	LI		
0206		DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206.10		DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0206.10.10		COLAS (RABOS)			
	0206100000	15	LI		



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
0206.10.20	HIGADOS		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206100000 15 LI			
0206.10.30	LENGUAS		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206100000 15 LI			
0206.10.90	LOS DEMAS		10	RINONES Y CORAZONES, EXCEPTO DE PORCINOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206100000 15 LI			
0206.2 0206.21.00	DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS: LENGUAS		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206210000 15 LI			
0206.22.00	HIGADOS		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206220000 15 LI			
0206.29 0206.29.10	LOS DEMAS. COLAS (RABOS)		10	REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206290000 15 LI			
0206.29.90	LOS DEMAS		10	RINONES Y CORAZONES, EXCEPTO DE PORCINOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
	0206290000 15 LI			



Handwritten marks on the left margin, including a large arrow pointing right and a squiggle below it.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
0206.30	DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0206.30.10	LENGUAS	10		REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206300000	15 LI			
0206.30.90	LOS DEMAS	10		COLAS (RABOS) REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206300000	15 LI			
0206300000	15 LI	10		HIGADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206300000	15 LI	10		RIÑONES Y CORAZONES, EXCEPTO DE PORCINOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206.4	DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADOS:			
0206.41.00	HIGADOS	10		HIGADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206410000	15 LI			
0206.49	LOS DEMAS.			
0206.49.10	LENGUAS	10		REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206490000	15 LI			
0206.49.90	LOS DEMAS	10		COLAS (RABOS) REGIMEN AGROPECUARIO (1)



Handwritten marks:
 A checkmark-like symbol.
 A lightning bolt-like symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
0206.49.90	(CONT.)				
	0206490000	15	LI		NO RIGE REGIMEN ALALC
				10	
	0206490000	15	LI		RINONES Y CORAZONES, EXCEPTO DE PORCINOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206.80	LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.				
0206.80.10	LENGUAS				
				10	
	0206800000	15	LI		REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206.80.90	LOS DEMAS				
				10	
	0206800000	15	LI		COLAS (RABOS) REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
				10	
	0206800000	15	LI		HIGADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
				10	
	0206800000	15	LI		RINONES Y CORAZONES, EXCEPTO DE PORCINOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206.90	LOS DEMAS, CONGELADOS.				
0206.90.10	LENGUAS				
				10	
	0206900000	15	LI		REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206.90.90	LOS DEMAS				



Handwritten marks: a lightning bolt symbol and a scribble.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
0206.90.90 (CONT.)	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
0206900000	15 LI	10		COLAS (RASOS) REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206900000	15 LI	10		HIGADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0206900000	15 LI	10		RINONES Y CORAZONES, EXCEPTO DE PORCINOS REGIMEN AGROPECUARIO (1) NO RIGE REGIMEN ALALC
0402.21.10	LECHE		98	ENTERA, EN POLVO CUPO ANUAL: 3.500 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 0402.29.10
0402210000	15 LI			
0402.29.10	LECHE		98	ENTERA, EN POLVO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0402.21.10
0402290000	15 LI			
0504.00.11	ESTOMAGOS		10	INCLUSO REFRIGERADOS Y CONGELADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1)



Handwritten marks and scribbles on the left margin.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL			
0504.00.11	(CONT.)				NO RIGE REGIMEN ALALC
	05040010 00 15 LI				
0713	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.				
0713.3	ALUBIAS (POROTOS, JUDIAS, FRIJOLES, FREJOLES) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)				
0713.31	ALUBIAS (POROTOS, JUDIAS, FRIJOLES, FREJOLES) DE LAS ESPECIES VIGNA MUNGO (L) HEPPER O VIGNA RADIATA (L) WILCZEK.				
0713.31.90	LOS DEMAS		33		
	0713309000 15 LI				
0713.32	ALUBIAS (POROTOS, JUDIAS, FRIJOLES, FREJOLES) ADZUKI (PHASEOLUS O VIGNA ANGULARIS).				
0713.32.90	LOS DEMAS		33		
	0713309000 15 LI				
0713.33	ALUBIA (POROTO, JUDIA, FRIJOL, FREJOL) COMUN (PHA- SEOLUS VULGARIS).				
0713.33.90	LOS DEMAS		33		
	0713309000 15 LI				
0713.39	LAS DEMAS.				
0713.39.90	LOS DEMAS		33		
	0713309000 15 LI				
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, IN- CLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.				
0802.3	NUECES DE NOGAL:				
0802.31.00	CON CASCARA		50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	0802310000 25 LI				
0802.32.00	SIN CASCARA		50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	0802320000 25 LI				



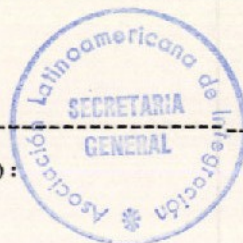
Handwritten marks:
 A large stylized signature or mark on the left side of the page.
 A lightning bolt symbol below the signature.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS.			
0806.20	SECAS.			
0806.20.10	PASAS			
		66		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0806200000	25 LI			
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.			
0808.10.00	MANZANAS			
		70		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0808100000	25 LI			
0808.20	PERAS Y MEMBRILLOS.			
0808.20.10	PERAS			
		100		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0808200010	25 LI			
0812	FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR PRO- VISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION EN TAL ESTADO.			
0812.10	CEREZAS.			
0812.10.10	GUINDAS (CEREZAS ACIDAS)			
		20		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0812100000	25 LI			
0812.20.00	FRESAS (FRUTILLAS)			
		20		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0812200000	25 LI			
0812.90	LOS DEMAS.			
0812.90.90	LOS DEMAS			
		20		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0812909000	25 LI			
0813	FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CAS- CARA DE ESTE CAPITULO.			
0813.10	ALBARICOQUES (DAMASCOS, INCLUIDOS LOS CHABACANDS).			



Handwritten marks:
 A large stylized 'R' or 'A' at the top left.
 A smaller mark below it.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
0813.10.10	CON HUESO (CON CAROZO)				
	0813100000 25	LI	50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.20	CIRUELAS.				
0813.20.10	CON HUESO (CON CAROZO)				
	0813200000 25	LI	50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.20.20	SIN HUESO				
	0813200000 25	LI	50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.30.00	MANZANAS				
	0813300000 25	LI	67		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.40	LOS DEMAS FRUTOS.				
0813.40.1	GUINDAS (CEREZAS ACIDAS):				
0813.40.11	CON HUESO (CON CAROZO)				
	0813409000 25	LI	50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.40.2	MELOCOTONES (OURAZNOS), INCLUIDOS LOS GRUÑONES Y LAS NECTARINAS:				
0813.40.21	CON HUESO (CON CAROZO)				
	0813409000 25	LI	50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.40.22	SIN HUESO				
	0813409000 25	LI	50		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0813.40.40	PERAS				
	0813401000 25	LI	67		REGIMEN AGROPECUARIO (1)



M
 S

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	
0813.40.90	LOS DEMAS			
	0813409000	25	LI	50 REGIMEN AGROPECUARIO (1)
0903	YERBA MATE.			
0903.00.90	LAS DEMAS			
	0903000000	25	LI	50 ELABORADA
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).			
1001.10.00	TRIGO DURO			
	1001109000	15	LI	50 EXCEPTO PARA LA SIEMBRA REGIMEN AGROPECUARIO (1)
1001.90	LOS DEMAS.			
1001.90.10	TRIGO			
	1001902000	15	LI	50 EXCEPTO PARA LA SIEMBRA REGIMEN AGROPECUARIO (1)
1004	AVENA.			
1004.00.00	AVENA			
	1004009000	15	LI	50 SIN DESPUNTAR, PARA FORRAJE REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	1004009000	15	LI	95 PARA CONSUMO HUMANO
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.			
1008.30.00	ALPISTE			
	1008309000	15	LI	50 EXCEPTO PARA SIEMBRA REGIMEN AGROPECUARIO (1)
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR			



Handwritten marks: a stylized 'M' and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
1104	(CONT.) EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), CON EXCEPCION DEL ARROZ DE LA PARTIDA 1006; GERME DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO. 1104.2 LOS DEMAS GRANOS TRABAJADOS (POR EJEMPLO: MONDADOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS): 1104.22 DE AVENA. 1104.22.10 MONDADOS (DESCASCARADOS)		40	
	:1104220000 15 LI			
1107	MALTA, INCLUIDO TOSTADA. 1107.10 SIN TOSTAR. 1107.10.10 DE CEBADA		43	CEBADA MALTEADA EN GRANO
	:1107100000 15 LI			
1107.20	TOSTADA. 1107.20.10 DE CEBADA		43	CEBADA MALTEADA EN GRANO
	:1107200000 15 LI			
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUIDO MODIFICADOS. 1302.3 MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUIDO MODIFICADOS: 1302.31.00 AGAR-AGAR		75	REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	:1302310000 15 LI			
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUIDO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE. 1507.10.00 ACEITE EN BRUTO, INCLUIDO DESGOMADO		80	CUPO ANUAL: 50.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 1517.90.90 Y 1518.00.90
	:1507100000 15 LI			
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUIDO			



[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
1515	(CONT.) CLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	33		REGIMEN AGROPECUARIO (1)
1515.1	ACEITE DE LINO (DE LINAZA) Y SUS FRACCIONES:			
1515.11.00	ACEITE EN BRUTO			
1515110000	15 LI			
1515.40	ACEITE DE TUNG Y SUS FRACCIONES.			
1515.40.90	LOS DEMAS	50		REFINADO
1515400000	15 LI			
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTI- CIOS, Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.			
1517.90	LAS DEMAS.			
1517.90.90	LAS DEMAS	80		MEZCLAS DE ACEITE DE SOYA EN BRUTO, CON OTROS ACEITES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1507.10.00
1517900000	15 LI			
		33		MEZCLAS DE ACEITE DE LINO EN BRUTO, CON OTROS ACEITES REGIMEN AGROPECUARIO (1)
1517900000	15 LI			
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SUL- FURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR AL VACIO O EN ATMOSFERA INERTE DE GAS CARBONICO ("ESTANDO- LIZADOS") O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FOR- MA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZ- CLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
1518.00.90	LOS DEMAS	80		MEZCLAS DE ACEITE DE SOYA EN BRUTO, CON OTROS ACEITES



Handwritten marks:
 A large checkmark-like symbol.
 A jagged scribble below it.

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.		--- O B S E R V A C I O N ---
1518.00.90	(CONT.)				VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 1507.10.00
	1518000000	15	LI		
				33	MEZCLAS DE ACEITE DE LINDO EN BRUTO, CON OTROS ACEITES REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	1518000000	15	LI		
				50	MEZCLAS DE ACEITE DE TUNG REFINADO, CON OTROS ACEITES
	1518000000	15	LI		
1603	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUS- TACEOS, DE MOLUSCOS O DE LOS DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.				
1603.00.1	EXTRACTOS DE CARNE:				
1603.00.12	EN POLVO			30	REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	1603001000	15	LI		
1603.00.19	LOS DEMAS			30	LIQUIDO
	1603001000	15	LI		
2004	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACE- TICO), CONGELADAS.				
2004.90	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE LEGUMBRES U HORTALIZAS.				
2004.90.10	GUISANTES (ARVEJAS) (PISUM SATIVUM)			33	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2004900000	25	LI		
				40	ACONDICIONADOS EN OTROS ENVASES REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2004900000	25	LI		



Handwritten marks and scribbles on the left margin of the page.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.			
2005.40.00	GUISANTES (ARVEJAS) (PISUM SATIVUM)		33	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2005400000 25 LI			
			40	ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2005400000 25 LI			
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE.			
2008.40	PERAS.			
2008.40.10	EN AGUA EDULCORADA O EN JARABE		33	EN ALMIBAR REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2008409000 25 LI			
2008.50	ALBARICOQUES (DAMASCOS, INCLUIDOS LOS CHABACANOS).			
2008.50.90	LOS DEMAS		33	AL NATURAL REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2008509000 25 LI			
2008.60	CEREZAS.			
2008.60.9	LAS DEMAS:			
2008.60.91	EN AGUA EDULCORADA O EN JARABE		33	DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA), EN ALMIBAR REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2008600000 25 LI			
2008.70	MELOCOTONES (DURAZNOS).			
2008.70.90	LOS DEMAS		50	AL NATURAL
	2008709000 25 LI			



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PREF. PORC.	
2008.9		LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, CON EXCEPCION DE LAS MEZCLAS DE LA SUBPARTIDA 2008.19:		
2008.99		LOS DEMAS.		
2008.99.1		FRUTOS, EN AGUA EDULCORADA O EN JARABE:		
2008.99.11		CIRUELAS	33	EN ALMIBAR REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2008999200	25 LI		
2008.99.14		MANZANAS	33	EN ALMIBAR REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2008999200	25 LI		
2009		JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUIDO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES.		
2009.60		JUGO DE UVA (INCLUIDO EL MOSTO).		
2009.60.20		CONCENTRADO	80	REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	2009601000	15 LI		
2208		ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.		
2208.10.00		PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS	40	
	2208100000	15 LI		
2712		VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCESOS, INCLUIDO COLOREADOS.		
2712.20		PARAFINA CON UN CONTENIDO DE ACEITE, EN PESO, INFERIOR AL 0,75%.		
2712.20.10		PARAFINA, EXCLUIDA LA SINTETICA	73	
	2712200000	15 LI		



		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
		REGIMEN GENERAL				
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
2712.90	LOS DEMAS.					
2712.90.90	LOS DEMAS				73	
	2712909000	15	LI			
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.					
2811.2	LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS:					
2811.22	DIOXIDO DE SILICIO.					
2811.22.90	LOS DEMAS				55	
	2811220010	15	LI			
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).					
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:					
2833.23.00	DE CROMO				60	
	2833230000	15	LI			
2849	CARBURDS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.					
2849.20.00	DE SILICIO				50	AL 60%
	2849200000	15	LI			
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS					
2902.30.00	TOLUENO				80	
	2902300000	15	LP			
2902.4	XILENOS:					
2902.41.00	O-XILENO				60	
	2902410000	15	LI			
2902.42.00	M-XILENO				60	
	2902420000	15	LI			
2902.43.00	P-XILENO				60	



Handwritten marks on the left margin, including a stylized signature and a lightning bolt symbol.

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
		REGIMEN GENERAL			
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
2902.43.00	(CONT.)				
	2902430000	15	LI		
2902.44.00	ISOMEROS DEL XILENO MEZCLADOS			60	
	2902440000	15	LI		
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.				
2903.40	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLI- COS CON DOS HALOGENOS DIFERENTES, POR LO MENOS.			40	
2903.40.10	CLOROFLUOROMETANOS				CLOROFLUOROMETANO (FREON)
	2903401020	15	LI		
	2903401090	15	LI		
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2905.3	DIOLES:				
2905.31.00	ETILENGLICOL (ETANODIOL)			40	
	2905310000	15	LI		
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- ROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE- NADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2917.3	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRI- DOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:				
2917.36.00	ACIDO TEREFTALICO Y SUS SALES			50	ACIDO TEREFTALICO
	2917361000	15	LI		
2917.39	LOS DEMAS.				
2917.39.10	ACIDO ORTOFTALICO			50	
	2917392000	15	LI		
	2917393000	15	LI		
2917.39.20	ACIDO ISOFTALICO Y SUS ESTERES			50	ACIDO ISOFTALICO
	2917393000	15	LI		



[Handwritten marks]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.			
2929.10.00	ISOCIANATOS		65	
2929101000	15 LI			DI-ISOCIANATO DE TOLUENO (TDI)
2934	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.			
2934.90.00	LOS DEMAS		40	
2934909000	15 LI			LEVAMISOL CLORHIDRATO
2935	SULFONAMIDAS.			
2935.00.60	FTALILSULFATIAZOL		40	
2935000000	15 LI			
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.			
2936.2	VITAMINAS Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR:			
2936.21	VITAMINAS A Y SUS DERIVADOS.			
2936.21.10	VITAMINA A1		50	
2936210000	15 LI			VITAMINA A Y SUS DERIVADOS SIN MEZCLAR
2936.26	VITAMINA B12 Y SUS DERIVADOS.			
2936.26.10	VITAMINA B12 (COBALAMINAS)		50	
2936260000	15 LI			CIANOCOBALAMINA
2937	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.			
2937.9	LAS DEMAS HORMONAS Y SUS DERIVADOS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS:			
2937.92	ESTROGENOS Y PROGESTOGENOS.			
2937.92.90	LOS DEMAS		50	
2937929090	15 LI			HEMISUCCINATO DE ESTRADIOL



Handwritten marks: a stylized 'R' and a lightning bolt symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNIO. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
2941	ANTIBIOTICOS.			
2941.90	LOS DEMAS.			
2941.90.90	LOS DEMAS		40	RIFAMICINAS Y SUS DERIVADOS
2941909000	15	LI		
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECI NES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SA LES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTI COS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
3001.20	EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES.			
3001.20.10	DE HIGADO		50	
30012000 00	15	LI		
3001.20.20	DE BILIS		50	
30012000 00	15	LI		
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
3201.10.00	EXTRACTO DE QUEBRACHO		50	REGIMEN AGROPECUARIO (1)
3201100000	15	LI		
3201.90	LOS DEMAS.			
3201.90.20	TANINOS		75	REGIMEN AGROPECUARIO (1)
3201902000	15	LI		
3201909000	15	LI		
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, LUSTRES LI QUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUS TRIA DEL VIDRIO: FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O ESCAMAS.			
3207.20	COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES Y PREPARA CIONES SIMILARES.			



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	
3207.20.90	LOS DEMAS			
	3207201000 15	LI	35	COMPOSICIONES VITRIFICABLES
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.			
3501.10.00	CASEINA			
	3501100000 15	LI	40	
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON EXCLUSION DE LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 3501.			
3503.00.10	GELATINAS Y SUS DERIVADOS			
	35030010.00 15	LI	50	GELATINAS
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.			
3701.10.00	PARA RAYOS X			
	3701100000 15	LI	80	PLACAS
3701.20	PELICULAS AUTORREVELABLES.			
3701.20.90	LAS DEMAS			
	3701200000 15	LI	35	
3701.30.00	LAS DEMAS PLACAS Y PELICULAS PLANAS EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO EXCEDA DE 255 MM			
	3701300000 15	LI	35	
3701.9	LAS DEMAS:			
3701.91.00	PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)			
	3701910000 15	LI	35	



D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
				PREF.	
				PORC.	
				--- O B S E R V A C I O N ---	
3701.99.00	LAS DEMAS			75	CHAPAS DE ALUMINIO SENSIBILIZADAS O TRATADAS PARA OFF-SET
	3701990010	15	LI		
	3701990090	15	LI		
				35	LOS DEMAS
	3701990010	15	LI		
	3701990090	15	LI		
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, DE CARTON O DE TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.			80	
3702.10.00	PARA RAYOS X				
	3702100000	15	LI		
3702.20.00	PELICULAS AUTORREVELABLES			60	SOLO PARA LA PRODUCCION DE CALCOS FOTOGRAFICOS. EXCEPTO: PARA LA REPRODUCCION DE PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES (DIAZOICOS, OZALID, FERROPRUSIATO Y ANALOGOS)
	3702200000	15	LI		
3702.3	LAS DEMAS PELICULAS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM.			35	PELICULAS PARA ARTES GRAFICAS EN ROLLOS
3702.39.00	LAS DEMAS				
	3702390000	15	LI		
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.			60	SOLO PARA LA PRODUCCION DE CALCOS FOTOGRAFICOS. EXCEPTO: PARA LA REPRODUCCION DE PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES (DIAZOICOS, OZALID, FERROPRUSIATO Y ANALOGOS)
3703.10	EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM.				
3703.10.1	PAPEL O CARTON:				
3703.10.11	PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)				



Handwritten marks on the left margin, including a large 'M' and a squiggle.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL		
3703.10.11	(CONT.)				
	37031000 00	15	LI		GOS)
3703.10.19	LOS DEMAS			57	
	37031000 00	15	LI		SOLO PARA FOTOGRAFIA
3703.90	LOS DEMAS.				
3703.90.10	PAPEL O CARTON			57	
	37039000 00	15	LI		SOLO PARA FOTOGRAFIA
3704	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTO- GRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.				
3704.00.30	PAPELES O CARTONES			57	
	3704000000	15	LI		SOLO PARA FOTOGRAFIA, PARA IMAGENES MO- NOCROMAS
				60	
	3704000000	15	LI		PARA IMAGENES POLICROMAS, SOLO PARA LA PRODUCCION DE CALCOS FOTOGRAFICOS, EX- CEPTO: PARA LA REPRODUCCION DE PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES (DIAZOICOS, OZALID, FERROPRUSIATO Y ANALOGOS)
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EX- CEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARA- CIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR, DOSIFI- CADOS PARA USOS FOTOGRAFICOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR PARA USOS FOTOGRAFICOS Y LISTOS PARA SU EMPLEO.				
3707.90	LOS DEMAS.				
3707.90.10	FIJADORES			40	
	3707900000	15	LI		PARA PELICULAS RADIOGRAFICAS Y ARTES GRAFICAS
3707.90.20	REVELADORES				



Handwritten marks:
 M
 W

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		
3707.90.20	(CDNT.)		40	
	3707900000	15 LI		PARA PELICULAS RADIOGRAFICAS Y ARTES GRAFICAS
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.		80	
3802.90	LOS DEMAS.			
3802.90.1	MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS:			
3802.90.19	LAS DEMAS			
	3802909000	15 LI		PERLITA ACTIVADA
3822	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 O 3006.		40	
3822.00.00	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 O 3006			
	3822001000	15 LI		EXCEPTO ACIDO SULFURICO, NITRICO, ACETICO, CLORHIDRICO E HIDROXIDO DE AMONIO
	3822002000	15 LI		
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.		60	
3901.10.00	POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94			DE BAJA DENSIDAD CUPO ANUAL: 6.000 TONELADAS
	3901100000	15 LI		
3901.20.00	POLIETILENO DE DENSIDAD IGUAL O SUPERIOR A 0,94		60	DE ALTA DENSIDAD CUPO ANUAL: 3.000 TONELADAS
	3901200000	15 LI		
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.		35	
3903.1	POLIESTIRENO:			
3903.19	LOS DEMAS.			
3903.19.10	DE USO GENERAL (GPPS)			
	3903190000	15 LI		POLIESTIRENO



Handwritten marks: a checkmark and the number '5'.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
3903.19.90	LOS DEMAS				
	3903190000	15	LI	35	POLIESTIRENO
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.				
3907.20.00	LOS DEMAS POLIETERES				
	3907203000	15	LI	80	POLIETERES-POLIOLES DERIVADOS DEL OXIDO DE PROPILENO
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.				
3923.2	SACOS, BOLSAS Y CUCURUCHOS:				
3923.29.00	DE LOS DEMAS PLASTICOS				
	3923290000	25	LI	45	BOLSAS TERMOENCOGIBLES, SACOS Y TUBOS DE CLORURO DE POLIVINIDENO Y/O CLORURO DE POLIVINILIDENO CON ETILENO VINIL-ACETATO COEXTRUSADOS, PARA ENVASAR ALIMENTOS AL VACIO
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.				
4002.1	CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR); CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO (XSBR):				
4002.11	LATEX.				
4002.11.20	DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO (XSBR)				
	4002112000	15	LI	50	
4002.19	LOS DEMAS.				
4002.19.1	DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR):				
4002.19.19	LOS DEMAS				
	4002191000	15	LI	75	

Handwritten marks:
 A stylized signature or mark resembling a lightning bolt.



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
4002.3	CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO (BUTILO) (IIR); CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO HALOGENADO (CIIR O BIIR);			
4002.39	LOS DEMAS.			
4002.39.10	LATEX			
	4002390000 15 LI		50	
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.			
4005.20	DISOLUCIONES; DISPERSIONES, EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 4005.10.			
4005.20.20	DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO			
	4005200010 15 LI		50	AMONIACALES, ESPECIALES PARA SELLAR EN VASES DE HOJALATA
4101	CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA) INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.			
4101.10.00	CUEROS Y PIELES ENTERAS DE BOVINO, CON UN PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 8 KG PARA LOS SECOS, A 10 KG PARA LOS SALADOS SECOS Y A 14 KG PARA LOS FRESCOS, SALADOS VERDES (SALADOS HUMEDOS) O CONSERVADOS DE OTRO MODO			
	4101100000 15 LI		60	PIELES DE BECERRO, SALADAS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
4101.2	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES DE BOVINO, FRESCOS O SALADOS VERDES (SALADOS HUMEDOS):			
4101.21	ENTEROS.			
4101.21.90	LOS DEMAS			
	4101210000 15 LI		60	PIELES REGIMEN AGROPECUARIO (1)
4101.22	CRUPONES Y MEDIOS CRUPONES.			
4101.22.90	LOS DEMAS			
	4101220000 15 LI		60	PIELES, EXCEPTO DE BECERRO REGIMEN AGROPECUARIO (1)



M
S

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
4101.29	LOS DEMAS.			
4101.29.90	LOS DEMAS		60	PIELES, EXCEPTO DE BECERRO REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	4101290000 15	LI		
4101.30	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES, DE BOVINO, CONSERVADOS DE OTRO MODD.			
4101.30.10	CON PELO		60	PIELES DE BECERRO, PIQUELADAS, SECAS O SALADAS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	4101300000 15	LI		
4101.30.9	LOS DEMAS:			
4101.30.91	SALADOS SECOS Y SECOS		60	PIELES, EXCEPTO DE BECERRO REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	4101300000 15	LI		
			60	PIELES DE BECERRO, SECAS O SALADAS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	4101300000 15	LI		
4101.30.99	LOS DEMAS		60	PIELES ENCALADAS O PIQUELADAS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	4101300000 15	LI		
			60	PIELES DE BECERRO, PIQUELADAS REGIMEN AGROPECUARIO (1)
	4101300000 15	LI		
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.			
4703.1	CRUDA:			
4703.11.00	DE CONIFERAS		40	
	4703110000 15	LI		



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
4703.2	SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:				
4703.21.00	DE CONIFERAS			40	
	4703210000 15 LI				
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.				
4813.10.00	EN LIBRILLOS O EN TUBOS			35	
	4813100000 25 LI				
4813.20.00	EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 5 CM			35	
	4813200000 25 LI				
4813.90.00	LOS DEMAS			35	
	4813900090 25 LI				PAPEL DE FUMAR RECORTADO EN TAMAÑO ADECUADO PARA LA ELABORACION DE CIGARRILLOS
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, RECORTADOS A SU TAMAÑO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.				
4823.90	LOS DEMAS.				
4823.90.40	PAPELES O CARTONES IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS CON REACTIVOS			50	
	4823901000 15 LI				INDICADORES TALES COMO TORNASOL
	4823909090 25 LI				
				50	
	4823901000 15 LI				PAPELES Y TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR FACTORES DE SANGRE Y ORINA
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.				
4901.10.00	EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS			100	
					TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark on the left margin.
 A lightning bolt symbol below the signature.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
4901.10.00: (CONT.)				
4901100000	15	LI		CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO
			100	
4901100000	15	LI		LIBROS CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO, EXCEPTO TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEMANZA
			100	
4901100000	15	LI		FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO, EXCEPTO TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEMANZA
			100	
4901100000	15	LI		LOS DEMAS CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO, EXCEPTO TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEMANZA
4901.9 : LOS DEMAS:				
4901.91.00: DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS:				
			100	
4901910000	15	LI		TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEMANZA CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO
4901.99.00: LOS DEMAS				
			100	
4901990000	15	LI		TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEMANZA CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO
			100	
				LIBROS CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO, EXCEPTO TECNICOS Y CIENTIFI-



Handwritten marks on the left margin, including a large 'M' and a squiggle.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PREF. PORC.		
4901.99.00	(CONT.)					
4901990000	15		LI			COS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEME- JANTES Y LOS DE ENSEMANZA
				100		
4901990000	15		LI			LOS DEMAS CON TAPA DE PAPEL, CARTON O CUERO ORDINARIO, EXCEPTO TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEMANZA
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, IN- CLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.					
4902.10.00	QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MI- NIMO					
4902100000	15		LI	100		
4902.90.00	LOS DEMAS					
4902900000	15		LI	100		
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").					
5105.2	LANA PEINADA:					
5105.29	LAS DEMAS.					
5105.29.10	"TOPS"					
				80		
5105290000	15		LI			SOLO LANA FINA ENTRE 18 Y 24 MICRONES CUPO ANUAL: 250 TONELADAS
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, RECUBIERTOS DE TEXTI- LES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE: LAS PARTIDAS 5404 O 5405, IMPREGNADOS, RECUBIER- TOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTI- CO.					
5604.20	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIESTERES, DE NAI- LON O DE OTRAS POLIAMIDAS O DE RAYON VISCOZA, IM- PREGNADOS O RECUBIERTOS.					
5604.20.10	CON CAUCHO					
				60		
						HILOS TEXTILES DE POLIAMIDAS Y DE VISCO- SA, IMPREGNADOS CON CAUCHO, PARA LA FA- BRICACION DE LLANTAS



Handwritten marks:
 A large checkmark-like symbol.
 A lightning bolt symbol.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
5604.20.10: (CONT.)			
	5604200010	15	LI
5902	:NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS FABRICADAS CON HI- :LADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DE OTRAS PO- :LIAMIDAS, DE POLIESTERES O DE RAYON VISCOSA. :DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS.		
5902.10	:TEJIDOS CAUCHUTADOS		
5902.10.10			50
	5902101000	15	LI
7002	:VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA :PARTIDA 7018), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRA- :BAJAR. :TUBOS: :LOS DEMAS		
7002.3			
7002.39.00			40
	7002391000	15	LI
7304	:TUBOS Y PERFILES HUECOS, "SIN SOLDADURA" ("SIN :COSTURA"), DE HIERRO O DE ACERO. :TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O :GASODUCTOS		
7304.10.00			60
	7304100000	15	LI
			60
	7304100000	15	LI

Handwritten marks:
 A
 S



NALADI/ /SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
7304.20.00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") O DE PRODUCCION ("TUBING") Y TUBOS DE PERFORACION, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O DE GAS:	60	PARA USO EN LA INDUSTRIA PETROLERA MANUFACTURADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL "A. P. I.", CUYO DIAMETRO INTERIOR SEA MAYOR DE 60 MM. Y CUYO GRUESO DE PAREDES SEA MAYOR DE 4 1/2 MM, DE ACERO FINO AL CARBONO
7304200000	15 LI	60	PARA USO EN LA INDUSTRIA PETROLERA MANUFACTURADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL "A. P. I.", CUYO DIAMETRO INTERIOR SEA MAYOR DE 60 MM. Y CUYO GRUESO DE PAREDES SEA MAYOR DE 4 1/2 MM, DE ACEROS ALEADOS
7304200000	15 LI	60	EN LINGOTES DE PUREZA MINIMA 99,5%, LINGOTES PARA EXTRUSION (TOCHOS, BARROTES) DE ALUMINIO PRIMARIO
7601 7601.10.00	ALUMINIO EN BRUTO. ALUMINIO SIN ALEAR	60	
7601100000	15 LI	50	SIN SOPORTE, REVESTIMIENTOS, IMPRESION U OTROS TRABAJOS (GOFRADOS, CORTADOS, PERFORADOS, ETC.)
7607 7607.1 7607.11.00	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES) DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE). SIN SOPORTE: SIMPLEMENTE LAMINAADAS	50	
7607110000	15 LI	8203 8203.20	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO. ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES.



Handwritten marks on the left margin, including a large arrow pointing right and a lightning bolt symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
			--- O B S E R V A C I O N ---
8203.20.90	LOS DEMAS		45
	8203200000 15	LI	TENAZAS, PINZAS PICO DE LORO
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUROS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO.		
8204.1	LLAVES DE AJUSTE DE MANO:		
8204.11.00	DE BOCA FIJA		40
	8204110000 15	LI	LLAVES DINAMOMETRICAS
8204.12.00	DE BOCA AJUSTABLE		40
	8204120000 15	LI	LLAVES DINAMOMETRICAS
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ATERRAJAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.		
8207.1	UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO:		
8207.11.00	CON LA PARTE OPERANTE DE CARBUROS METALICOS SINTETIZADOS O DE "CERMETS"		66
	8207101000 15	LI	TREPANOS Y CORONAS
8207.12.00	CON LA PARTE OPERANTE DE OTRAS MATERIAS		66
	8207101000 15	LI	TREPANOS Y CORONAS
8207.70.00	UTILES DE FRESAR		45
	8207700000 15	LI	FRESAS
8212	NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).		



Handwritten marks:
 A large checkmark-like symbol and a lightning bolt-like symbol.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
8212.10	NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.				
8212.10.20	MAQUINILLAS DE AFEITAR			60	INCLUSO ACONDICIONADAS EN CAJAS O ESTU- CHES HASTA CON 10 HOJAS SUELTAS, EN EX- PEDIDORES O EN CINTA O BANDA
	8212100000 15 LI				
8212.20.00	HOJAS DE AFEITAR, INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS			71	HOJAS PARA MAQUINILLA DE AFEITAR, SUEL- TAS O ACONDICIONADAS EN EXPEDIDORES O CAJAS
	8212201000 15 LI				
	8212202000 15 LI				
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COM- BINACION O ELECTRICOS), DE METALES COMUNES; CIERRES Y MONTURAS-CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS.				
8301.40	LAS DEMAS CERRADURAS; CERROJOS.				
8301.40.10	CERRADURAS			60	CERRADURAS PARA CAJAS FUERTES Y PUERTA DE TESORO, DE COMBINACION NUMERICA O TIEMPO (CRONOMETRICO)
	8301401000 15 LI				
	8301409000 15 LI				
8422	MAQUINAS LAVAVAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIM- PIAR O SECAR BOTELLAS Y DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES (LATAS), CAJAS, SACOS (BOLSAS) Y DE- MAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUE- TAR O EMBALAR MERCANCIAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS.				
8422.20.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y DEMAS RECIPIENTES			15	MAQUINAS LAVADORAS DE BOTELLAS
	8422200000 15 LI				
8422.30.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES (LATAS), CAJAS, SACOS (BOLSAS) Y DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS				



[Handwritten signature]

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
8422.30.00	(CONT.)				
84223000 00	15 LI		80		MAQUINAS EMBOTELLADORAS
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, DE CARGA, DE DESCARGA O DE MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS).				
8428.3	LOS DEMAS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS:				
8428.39.00	LOS DEMAS		40		SISTEMA TRANSPORTADOR DE BOTELLAS
8428390000	15 LI				
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.				
8429.1	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"):				
8429.11.00	DE DRUGAS		67		TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS")
8429110000	15 LI				
8429.19.00	LAS DEMAS		67		TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS")
8429190000	15 LI				
8429.5	PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS:				
8429.51.00	CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS DE CARGA FRONTAL		67		
8429510000	15 LI				
8429.52.00	MAQUINAS CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360 GRADOS				
8429520000	15 LI		67		PALAS MECANICAS Y EXCAVADORAS



Handwritten marks on the left margin, including a large arrow pointing upwards and a scribble below it.

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	OBSERVACION
8429.52.00	(CONT.)				
	8429520000	15	LI		LOS DEMAS
8429.59.00	LAS DEMAS			67	
	8429590000	15	LI		PALAS MECANICAS Y EXCAVADORAS
				67	
	8429590000	15	LI		LOS DEMAS
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NI- VELAR, TRAILLAR, EXCAVAR, COMPACTAR, EXTRAER O PERFORAR LA TIERRA, MINERALES O MENAS; MARTINETES PARA HINCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES Y MAQUI- NAS PARA ARRANCARLOS; QUITANIEVES.				
8430.50.00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, AUTOPROPULSADOS			67	
	8430500000	15	LI		MAQUINARIA PARA EXCAVACION, EXPLANACION, NIVELACION Y TRABAJOS SEMEJANTES
8430.6	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, SIN PROPULSION:				
8430.69.00	LOS DEMAS			67	
					MAQUINARIA PARA EXCAVACION, EXPLANACION, NIVELACION Y TRABAJOS SEMEJANTES, EXCEP- TO APLANADORAS
	8430690000	15	LI		
8436	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, LA AVICULTURA O LA APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DIS- POSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.				
8436.2	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA, INCLUIDAS LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS:				
8436.21.00	INCUBADORAS Y CRIADORAS			55	
	84362100 00	15	LI		INCUBADORAS
8436.80	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS.				



NALADI/ /SA		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
		REGIMEN GENERAL				
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:				
:8436.80.90:		LOS DEMAS				
	:84368000 00	15	LI	80		ESQUILADORAS MECANICAS
:8458		:TORNOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.				
:8458.1		:TORNOS HORIZONTALES:				
:8458.11		:DE CONTROL NUMERICO.				
:8458.11.10:		REVOLVER				
	:8458112000	15	LI	60		
:8458.11.90:		LOS DEMAS				
	:8458111000	15	LI	60		PARALELO UNIVERSAL
	:8458113000	15	LI	75		TORNOS AUTOMATICOS
:8458.19		:LOS DEMAS.				
:8458.19.10:		REVOLVER				
	:8458191000	15	LI	60		
	:8458192000	15	LI			
	:8458193000	15	LI			
	:8458199000	15	LI			
:8458.19.20:		PARALELO UNIVERSAL				
	:8458191000	15	LI	60		
:8458.19.90:		LOS DEMAS				
	:8458193000	15	LI	75		TORNOS AUTOMATICOS
:8458.9		:LOS DEMAS TORNOS:				
:8458.91.00:		DE CONTROL NUMERICO				
	:8458910000	15	LI	60		REVOLVER



Handwritten marks on the left margin, including a stylized signature and a lightning bolt symbol.

: NALADI/ : /SA	D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICD MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	---
: 8458.91.00:	: (CONT.)				
: 8458910000	15		LI	60	PARALELO UNIVERSAL
: 8458910000	15		LI	75	TORNOS AUTOMATICOS
: 8458.99.00:	: LOS DEMAS				
: 8458990000	15		LI	60	REVOLVER
: 8458990000	15		LI	60	PARALELO UNIVERSAL
: 8458990000	15		LI	75	TORNOS AUTOMATICOS
: 8459	: MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTO : NOMOS A CORREDERA) DE TALADRAR, MANDRINAR, FRESAR, : ROSCAR (FILETEAR) O ATERRAJAR METALES, POR ARRANQUE : DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 8458. : 8459.5 : MAQUINAS FRESADORAS, DE CONSOLA: : 8459.51.00: DE CONTROL NUMERICO				
: 8459510000	15		LI	45	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y U_ NIVERSALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL INICIO DE PRODUCCION SUBREGIONAL
: 8459.59.00:	: LAS DEMAS				
: 8459590000	15		LI	45	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y U_ NIVERSALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL INICIO DE PRODUCCION SUBREGIONAL
: 8459.6	: LAS DEMAS MAQUINAS FRESADORAS:				



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
8459.61.00	DE CONTROL NUMERICO		45	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y UNIVERSALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL INICIO DE PRODUCCION SUBREGIONAL
8459610000	15 LI			
8459.69.00	LAS DEMAS		45	FRESADORAS VERTICALES, HORIZONTALES Y UNIVERSALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL INICIO DE PRODUCCION SUBREGIONAL
8459690000	15 LI			
8463	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS", QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.		75	TORNOS AUTOMATICOS
8463.90.00	LAS DEMAS			
8463909000	15 LI			
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS; MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTES EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		100	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION, EXCEPTO COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K BYTES
8471.10.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALOGICAS O HIBRIDAS			
8471100000	15 LI			
8471.20.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, NUMERICAS (DIGITALES), QUE LLEVEN DENTRO DE UN MISMO GABINETE, POR LO MENOS, UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO Y, ESTEN O NO COMBINADAS, UNA UNIDAD DE ENTRADA Y UNA UNIDAD DE SALIDA		100	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION, EXCEPTO COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K BYTES

Handwritten marks



D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8471.20.00:(CONT.)				
:	:8471200000	15	LI	
:8471.9				
:8471.92.00:LAS DEMAS:				
:UNIDADES DE ENTRADA O DE SALIDA, INCLUSO PRESENTA-				
:DAS CON EL RESTO DE UN SISTEMA, AUNQUE LLEVEN,				
:DENTRO DE UN MISMO GABINETE, UNIDADES DE MEMORIA				
:	:	:	:	33
:	:	:	:	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO
:	:	:	:	DE LA INFORMACION, EXCEPTO COMPUTADORAS
:	:	:	:	P.C. HASTA 512 K BYTES (UNIDADES PERIFE-
:	:	:	:	RICAS, INCLUIDAS LAS UNIDADES DE CONTROL
:	:	:	:	Y DE ADAPTACION (CONECTABLES DIRECTA O
:	:	:	:	INDIRECTAMENTE A LA UNIDAD CENTRAL))
:	:8471920000	15	LI	
:8471.99.00:LAS DEMAS				
:	:	:	:	33
:	:	:	:	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO
:	:	:	:	DE LA INFORMACION, EXCEPTO COMPUTADORAS
:	:	:	:	P.C. HASTA 512 K BYTES (UNIDADES PERIFE-
:	:	:	:	RICAS, INCLUIDAS LAS UNIDADES DE CONTROL
:	:	:	:	Y DE ADAPTACION (CONECTABLES DIRECTA O
:	:	:	:	INDIRECTAMENTE A LA UNIDAD CENTRAL))
:	:8471990000	15	LI	
:	:	:	:	100
:	:	:	:	LAS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL
:	:	:	:	TRATAMIENTO DE LA INFORMACION, EXCEPTO
:	:	:	:	COMPUTADORAS P.C. HASTA 512 K BYTES
:	:8471990000	15	LI	
:8477				
:MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTI-				
:COS O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS,				
:NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ES-				
:TE CAPITULO.				
:8477.10.00:MAQUINAS PARA MOLDEAR POR INYECCION				
:	:8477100000	15	LI	60
:8477.30.00:MAQUINAS PARA MOLDEAR POR SOPLADO				
:	:8477300000	15	LI	60



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.				
8481.80	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES.				
8481.80.90	LOS DEMAS	80			VALVULAS PARA AEROSOLES
8481809000	25 LI				
8481809000	25 LI	40			VALVULAS PARA CONTROL DE DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACION DE MAQUINAS
8483	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS (TORNILLOS DE BOLAS); REDUCTORES; MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION.				
8483.30.00	CAJAS DE COJINETES SIN RODAMIENTOS INCORPORADOS; COJINETES	40			COJINETES
8483301000	15 LI				
8483302000	15 LI				
8483309000	15 LI				
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADORES, INCLUSO DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.				
8507.90.00	PARTES	45			SEPARADORES MICROPOROSOS, CELULOSICOS CON COSTILLA DE PLASTICO CON O SIN VASO DE VIDRIO PARA BATERIA
8507902000	15 LI				
8510	MAQUINAS DE AFEITAR Y MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.				
8510.10.00	MAQUINAS DE AFEITAR	67			
8510100000	25 LI				

Handwritten marks:
 A large stylized 'M' or 'W' shape on the left margin.





DESCRIPCIÓN		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	PREF.	
/SA	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	--- O B S E R ---
9001	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8544; HOJAS Y PLACAS DE MATERIAS POLARIZANTES; LENTES (INCLUIDO LAS DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.		
9001.30.00	LENTES DE CONTACTO	63	INSUMOS PARA LOS LENTES DE CONTACTO
	9001300000 15 LI		
9001.40.00	LENTES DE VIDRIO PARA GAFAS (ANTEOJOS)	63	SEMITERMINADOS PARA LA ELABORACION DE LENTES BIFOCALES
	9001400000 15 LI		
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, CON EXCLUSION DE LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 8539.		
9006.5	LOS DEMAS CAMARAS FOTOGRAFICAS:		
9006.52.00	LAS DEMAS, PARA PELICULAS EN ROLLO DE ANCHURA INFERIOR A 35 MM.	64	DE FOCO FIJO (TIPO CAJON)
	9006502000 15 LI		
9006.53.00	LAS DEMAS, PARA PELICULAS EN ROLLO DE ANCHURA IGUAL A 35 MM.	64	DE FOCO FIJO (TIPO CAJON)
	9006502000 15 LI		
9006.59.00	LAS DEMAS	64	DE FOCO FIJO (TIPO CAJON)
	9006502000 15 LI		
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, DE POROSIDAD, DE DILATACION, DE TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS		

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
9027	(CONT.)	RIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS. 9027.30.00: ESPECTROMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRA- FOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV,VISIBLES, IR)	45	ESPECTROFOTOMETROS
	9027301000	15	LI	
	9027309000	15	LI	
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA REGULACION O EL CONTROL, AUTOMATICOS.			
9032.20.00	MANOSTATOS (PRESOSTATOS)			
	9032200000	15	LI	PRESOSTATOS (REGULADORES DE PRESION), EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABA- JADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTU- RAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, DE PARAFINA, DE ESTEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES, DE PASTA PARA MODELAR, Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 3503 Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.			
9602.00.10	CAPSULAS VACIAS DE GELATINA PARA PRODUCTOS FARMA- CEUTICOS			
	9602001000	15	LI	PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Handwritten signature or initials.





APENDICE

CONDICIONES A QUE ESTA SUJETA LA COMERCIALIZACION
DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS (REGIMEN AGROPECUARIO)
EN LA REPUBLICA DEL PERU

Las restricciones de carácter sanitario u otras para la importación de productos agropecuarios, incluyendo subproductos y su comercialización, serán fijadas en el momento de extenderse el respectivo permiso fito y/o zoonosanitario de importación.

La carne y menudencias estarán sujetas a regulación de cuotas, establecidas anualmente por el Ministerio de Agricultura.

Los productos agrícolas de consumo directo estarán sujetos a la regulación de volúmenes establecidos por el Ministerio de Agricultura.

Para el caso de las maderas cada cargamento y cada especie estarán amparadas por el correspondiente certificado fitosanitario y una constancia del grado de calidad, expedidos por los organismos oficiales pertinentes.

2/4

[Small handwritten mark]